

## Sumario

Número 73 - Martes, 17 de abril de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.

12

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 5 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

19

Extracto de la Orden de 5 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

28

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200)

30



**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que, en ejecución de sentencia, se adjudica destino a doña María Lourdes Clavijo Cruz, en relación al proceso selectivo convocado por Orden JUS/1959/2013, de 17 de octubre. 40

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Hani Kassim Aldebis Albunnai. 41

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Hidalgo Prieto. 42

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el repertorio de autores y obras establecido para el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, especialidad de Dirección de Orquesta, convocado por Orden de 3 de abril de 2018. 43

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 45

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 49

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 53

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 57

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Enfermero/a convocada mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 61

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Enfermero/a convocada mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 65

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 69

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 71

**DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

Resolución de 3 de abril de 2018, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz. 73

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de marzo de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de una plaza de cuerpos docentes universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada. 83

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se ordena remisión del expediente y se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 279/2018, Negociado: 3I, en el acto recurrido. 95

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 20 de marzo de 2018. 96

Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2018. 97

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 14 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Bartolomé», de Málaga. (PP. 1165/2018). 98

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncian la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato. 100

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

- Orden de 2 de abril de 2018, por la que se aprueban los estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 101
- Orden de 2 de abril de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 127
- Orden de 2 de abril de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 153

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 2 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1064/2017. 179

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

- Edicto de 21 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 285/2017. 181
- Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017. 183
- Edicto de 5 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1187.1/2017. 185
- Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 390/2017. 188
- Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/2017. 189

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de suministros que se cita. 191

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del lote núm. 2, y la declaración de desierto del lote núm. 1, del contrato que se indica. 192

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 193

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 194

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 195

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 196

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. 197

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del suministro que se indica. 198

Resolución de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato que se cita. 200

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia convocatoria de la Oferta Pública de Caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2018-2019. (PD. 1262/2018). 201

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hacen públicos Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018. 204

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos. 205

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en expediente sancionador en materia de infracciones en el orden social. 210

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo. 211

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 212

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 41/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 213

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 67/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 214

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 627/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 215

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 81/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 216

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 21/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 217

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 55/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla. 218

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 219

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 221

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 222

Notificación de 9 de abril 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación del acogimiento familiar de 21 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita. 223

Notificación de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de ampliación del plazo de resolución de 11 de abril de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 224

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 225

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 226

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 227



- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 228
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 230
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 231
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita. 233
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 234
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de consumo. 235

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de requerimiento de documentación para liquidación de expediente de subvención de la entidad que se cita. 237
- Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de requerimiento de documentación de expediente de subvención de la entidad que se cita. 238

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 239
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 241
- Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de ejecución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 243

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita en materia de Turismo. 244

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan. 245

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de procedimiento de reintegro de subvenciones a la Comunidad de Regantes Rambla Morales. 246

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 247

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 248

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 249

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 250

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 251

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 253

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan. 254

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes Acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan. 255

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de expedición de carnés de usuario/a profesional de productos fitosanitarios. 256

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de corrección de errores de la resolución de Autorización Ambiental que se cita. 257

Acuerdo de 16 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Lechuga, término municipal de Almería. (PP. 1081/2018). 258

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 259

Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 261

Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 265

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Almería, por el que se publica convocatoria para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. (PP. 1116/2018). 266

Anuncio de 16 de febrero 2018, del Ayuntamiento de Marinaleda, de aprobación de la adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda. (PP. 1221/2018). 267

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.*

El artículo 58.2.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva para el fomento y planificación de la actividad económica, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado; lo que permite adoptar medidas con este objetivo. Cuando dichas medidas consisten en la regulación y concesión de ayudas públicas, éstas deben respetar las previsiones del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y la normativa comunitaria dictada en desarrollo del artículo 107.3 del Tratado.

La adopción del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención) ha implicado la necesidad de adaptar el marco normativo andaluz por el que se conceden ayudas públicas a las empresas para garantizar la compatibilidad del mismo con el Tratado.

La citada adaptación se ha realizado por medio de cuatro Decretos: el Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional; el Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas; el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación y el Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

Los citados Decretos fueron objeto de una primera modificación, a través del Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas. Esta reforma fue consecuencia de la publicación, por parte de la Comisión Europea, de una lista de comprobación respecto al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuyo análisis determinó la necesidad de mejorar el contenido de dichos Decretos e introducir algunas modificaciones no sustanciales en los mismos, derivadas de la necesidad de recoger las disposiciones del Reglamento con la mayor precisión posible.

Con la adopción del Reglamento (UE) núm. 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 651/2014 en lo relativo a las ayudas a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento

(UE) núm. 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables, se han introducido nuevas modificaciones en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, algunas de las cuales tienen incidencia en el contenido de los Decretos aprobados por la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de ello, se introducen, en primer lugar, una serie de modificaciones que afectan a los cuatro Decretos señalados, y que son consecuencia de los cambios introducidos en el capítulo primero del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que contiene las disposiciones comunes, y que en su mayor parte introducen matices o precisiones que contribuyen a clarificar determinados preceptos.

En segundo lugar, se introducen modificaciones concretas en alguno de los Decretos, como consecuencia de las producidas en los artículos del Reglamento General de Exención que afectan a los distintos regímenes de ayuda que contienen los citados Decretos.

Así, se modifica el Decreto 114/2014, de 22 de julio, para introducir el nuevo concepto de «deslocalización» de empresas y la limitación, exclusivamente, para las grandes empresas de la obligación a que se refiere el artículo 14, apartado 7, del Reglamento.

Igualmente, se introducen reformas específicas en el Decreto 115/2014, de 22 de julio, en relación con la reforma realizada en el artículo 22 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por la que se introduce un requisito adicional para las empresas beneficiarias; y en el Decreto 303/2015, de 21 de julio, se introducen dos modificaciones: en el artículo 20.3, relativo a las ayudas a la formación, en la que se elimina la exclusión de los costes de alojamiento como costes subvencionables; y el artículo 19, relativo a las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio, en el que se incluyen los cines como espacios culturales y se eleva el umbral de ayuda a efectos del método de cálculo de la intensidad.

En la elaboración y tramitación del presente Decreto se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, y previa deliberación del Consejo de Gobierno el día 10 de abril de 2018,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

El Decreto 114/2014, de 22 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El punto 2 del apartado 2.c) del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«2º. Cuando la ayuda esté subordinada a la condición de que sea total o parcialmente repercutida a los productores primarios».

Dos. Se añade un punto 24.bis al artículo 2, con la siguiente redacción:

«24.bis. Deslocalización: traslado de la misma actividad o similar de o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo Espacio Económico Europeo (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en Andalucía. Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo

de clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el EEE.»

Tres. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 3 y se incorpora un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

«2. No podrán acogerse a los incentivos objeto del presente Decreto aquellas empresas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Que tengan la condición de empresas en crisis.

b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda, concedida por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales, ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Para acogerse a los incentivos objeto del presente Decreto, la empresa beneficiaria deberá haber confirmado que no ha efectuado deslocalización hacia el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

4. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía responsables de la gestión de las líneas de ayudas a la inversión, la acreditación de las exigencias previstas en los párrafos anteriores podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable con el contenido previsto en el Anexo I de este Decreto.»

Cuatro. Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 5, con la siguiente redacción:

«Los importes de los costes subvencionables podrán calcularse con arreglo a las opciones de costes simplificados establecidas en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siempre que la operación sea financiada, al menos parcialmente, mediante un fondo de la Unión que permita el uso de estas opciones de costes simplificados y que la categoría de costes sea subvencionable de conformidad con la disposición de exención de que se trate.»

Cinco. El apartado 6 del artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«6. En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes subvencionables deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.»

Seis. Se modifica el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

#### ANEXO I

#### DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3

#### DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3 DEL PRESENTE DECRETO

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

a) No concurren en el presente caso la calificación de empresa en crisis.

b) No se han recibido ayudas por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, se ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.

c) Confirmando que no se ha efectuado deslocalización hacia el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y que se asume el compromiso de no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.

Siete. El párrafo tercero del apartado 4 del Anexo II queda redactado en los siguientes términos:

«Las ayudas pagaderas en el futuro, incluidas las ayudas pagaderas en varios plazos, se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan».

Artículo 2. Modificación del Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.

El Decreto 115/2014, de 22 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El punto 2 del apartado 2.c) del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«2º. Cuando la ayuda esté subordinada a la condición de que sea total o parcialmente repercutida a los productores primarios».

Dos. El apartado 2.a) del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«a) Que tengan la condición de empresas en crisis, excepto las ayudas para la puesta en marcha de empresas, reguladas en el artículo 8.»

Tres. El apartado 2.b) del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda, concedida por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales, ilegal e incompatible con el mercado interior.»

Cuatro. El apartado 3º del artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

«3.º Ayudas para la puesta en marcha de empresas.»

Cinco. El título del artículo 8 queda redactado en la siguiente forma:

«Ayudas para la puesta en marcha de empresas»

Seis. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado en la siguiente forma:

«Las empresas incentivables serán pequeñas empresas no cotizadas, registradas desde hace cinco años como máximo, siempre que la empresa cumpla las siguientes condiciones:

a) no se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa;

b) todavía no haya distribuido beneficios;

c) no haya surgido de una operación de concentración salvo que no hayan transcurrido cinco años desde la fecha de registro de la empresa más antigua que participe en la concentración.

En el caso de empresas subvencionables que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el período de subvencionabilidad de cinco años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o desde el que esté sujeta a impuestos por su actividad económica.»

Siete. Se añade un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

«Los importes de los costes subvencionables podrán calcularse con arreglo a las opciones de costes simplificados establecidas en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siempre que la operación sea financiada, al menos parcialmente, mediante un fondo de la Unión que permita el uso de estas opciones de costes simplificados y que la categoría de costes sea subvencionable de conformidad con la disposición de exención de que se trate.»

Ocho. El apartado 3 del artículo 13 bis queda redactado en la siguiente forma:

«Las ayudas pagaderas en el futuro, incluidas las ayudas pagaderas en varios plazos, se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. Los costes subvencionables se actualizarán a su valor en el momento en que se conceda la ayuda. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda.»

Nueve. La letra a) del artículo 19 queda redactada en los siguientes términos:

«a) Las ayudas destinadas a la puesta en marcha de empresas que superen las cuantías determinadas en el artículo 8 apartados 2, 3 y 4.»

Artículo 3. Modificación del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

El Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, queda modificado como sigue:

Uno. El punto 2 del apartado 2.a) del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«2º. Cuando la ayuda esté subordinada a la condición de que sea total o parcialmente repercutida a los productores primarios».

Dos. El apartado 2.b) del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda, concedida por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales, ilegal e incompatible con el mercado interior.»

Tres. El apartado a) del artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

«a) El beneficiario deberá, antes de que se produzca el inicio de los trabajos, haber presentado por escrito una solicitud de ayuda que deberá contener al menos: nombre y tamaño de la empresa; descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; ubicación del proyecto; lista de costes del proyecto; forma del incentivo y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto. Cumpliendo esta condición se entenderá que la ayuda tiene efecto incentivador. No obstante, en el caso de los proyectos que hayan recibido el distintivo de calidad «Sello de Excelencia» en el marco del instrumento para las PYME de Horizonte 2020 la verificación del efecto incentivador podrá someterse al régimen especial que establezca la Comisión Europea.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del Anexo III y se añade un apartado 6 en el Anexo III, con la siguiente redacción:

«2. Las ayudas pagaderas en el futuro, incluidas las ayudas pagaderas en varios plazos, se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. Los costes subvencionables se actualizarán a su valor en el momento en que se conceda la ayuda. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda.»

«6. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

Los importes de los costes subvencionables podrán calcularse con arreglo a las opciones de costes simplificados establecidas en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siempre que la operación sea financiada, al menos parcialmente, mediante un fondo de la Unión que permita el uso de estas opciones de costes simplificados y que la categoría de costes sea subvencionable de conformidad con la disposición de exención de que se trate.»



Artículo 4. Modificación del Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

El Decreto 303/2015, de 21 de julio, queda modificado como sigue:

Uno. El punto 2 del apartado 2.b) del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«2º. Cuando la ayuda esté subordinada a la condición de que sea total o parcialmente repercutida a los productores primarios».

Dos. El apartado 2.b) del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

«b) Que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda, concedida por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales, ilegal e incompatible con el mercado interior.»

Tres. El apartado 1 del artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

«1. Se podrán conceder ayudas a la inversión y al funcionamiento que permitan a las empresas garantizar un uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de energías renovables y la mejora o construcción de las infraestructuras energéticas necesarias para tal fin, en monumentos, edificios históricos así como en museos, archivos, bibliotecas, centros o espacios artísticos y culturales, cines, teatros, salas de concierto u otras organizaciones que realicen actuaciones en directo, eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones u otras actividades culturales similares.»

Cuatro. El apartado 3 del artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

«3. El importe máximo de la ayuda se determinará como sigue:

a) Para las ayudas a la inversión que no superen 2 millones de euros será el 80% de los costes subvencionables.

b) Para las ayudas a la inversión que superen 2 millones de euros el importe máximo de ayuda se obtendrá a partir de la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables ex ante, sobre la base de previsiones realistas o mediante un mecanismo de reembolso.

c) Para las ayudas de funcionamiento el importe máximo será el 80% de los costes subvencionables.»

Cinco. El apartado 3.b) del artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

«b) los gastos de funcionamiento en que incurran los formadores y los beneficiarios de la formación, directamente relacionados con el proyecto de formación, como gastos de viaje y alojamiento, materiales y suministros vinculados directamente al proyecto, y la amortización de instrumentos y equipos, en la medida en que se utilicen exclusivamente para el proyecto de formación.»

Seis. Se añade un apartado 4 al artículo 21, con la siguiente redacción:

«4. Podrán concederse ayudas para la realización de inversiones de construcción, sustitución o mejora de infraestructuras para combustibles alternativos en puertos marítimos o puertos interiores de conformidad con lo establecido en los artículos 56.ter y 56.quarter del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siete. Se añade un segundo párrafo en el apartado 1 del Anexo III, con la siguiente redacción:

«Los importes de los costes subvencionables podrán calcularse con arreglo a las opciones de costes simplificados establecidas en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, siempre que la operación sea financiada, al menos parcialmente, mediante un fondo de la Unión que permita el uso de estas opciones de costes simplificados y que la categoría

de costes sea subvencionable de conformidad con la disposición de exención de que se trate.»

Ocho. El apartado 3 del Anexo III queda redactado en los siguientes términos:

«Las ayudas pagaderas en el futuro, incluidas las ayudas pagaderas en varios plazos, se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. Los costes subvencionables se actualizarán a su valor en el momento en que se conceda la ayuda. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda.»

Disposición adicional única. Adecuación de procedimientos.

Las bases reguladoras de ayudas que desarrollen alguno de los Decretos objeto de modificación deberán adaptarse a las modificaciones introducidas en los mismos, en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos de concesión de las ayudas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto que no cuenten con una Resolución expresa y hubieran sido regulados al amparo de una norma de desarrollo de los Decretos objeto de modificación se resolverán aplicando lo dispuesto en este Decreto, mediante la aplicación directa del mismo, y de las citadas normas de desarrollo en lo que no se opongan o contradigan a este Decreto.

Los procedimientos de concesión de las ayudas que cuenten con una Resolución de concesión al amparo de una norma de desarrollo de los Decretos objeto de modificación y que hayan sido dictadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto se regirán por lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente a la fecha de concesión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Orden de 5 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.*

La Consejería de Turismo y Deporte, mediante la Orden de 27 de julio de 2017, ha establecido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (BOJA núm. 147, de 2 de agosto).

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única de la citada orden, las convocatorias anuales para la concesión de subvenciones previstas en la mismas se efectuarán mediante sucesivas órdenes de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en la Orden de 27 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

### D I S P O N G O

#### Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de julio de 2017 (BOJA núm. 147, de 2 de agosto).

#### Segundo. Aprobación de formularios y financiación de la convocatoria.

1. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente orden, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
- Formulario para presentar alegaciones y para efectuar la aceptación, reformulación y la presentación de documentos (Anexo II).

2. La línea de subvenciones dirigidas a los Municipios Turísticos de Andalucía se financiará en la cuantía total máxima de 3.294.100,00 euros, quedando en todo caso limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, y con la distribución con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Importe
1700010000 G/75B/76100/00 01 2017000249	2018	2.470.575,00 euros
1700010000 G/75B/76100/00 01 2017000249	2019	823.525,00 euros

Los importes máximos de las subvenciones que correspondan a las entidades beneficiarias resultarán de aplicar un 10% sobre la participación de cada una de ellas, en

el ejercicio 2017, en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA).

Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo.

Tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse preferentemente a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual](http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/oficinavirtual), irán dirigidas a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b), y se presentarán en los lugares indicados en el apartado 10.c), ambos del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 27 de julio de 2017.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 5 de abril de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

#### SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIE/NIF: _____							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL: _____
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO:		DNI/NIE/NIF:			
		<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL: _____
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAIS:		CÓD. POSTAL: _____
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: _____ DNI/NIE: _____ Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____							
3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____ / _____							
SWIFT: _____ / _____ / _____ / _____ Código Banco País Localidad Sucursal							
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____							



002634D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

**Concedidas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Que el municipio ostenta la declaración de "Municipio Turístico de Andalucía" otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- Otra/s (especificar) .....

### 5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):

- | Documento  |
|--|
| <input type="checkbox"/> Copia autenticada del NIF de la entidad, en su caso.  |
| <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actué por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.  |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.  |
| <input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.  |
| <input type="checkbox"/> En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.   |
| <input type="checkbox"/> Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico. |

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTIMIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:			
FECHA PREVISTA DE INICIO:		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:			
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)	Importe Presupuesto	Importe Solicitado	Orden Preferencia
<input type="checkbox"/> 1. Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotando de material o equipamiento esos espacios.			
<input type="checkbox"/> 2. Actuaciones para alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales, de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de "Diseño para todos". Estas actuaciones podrán consistir, entre otras, en la supresión de barreras arquitectónicas, la adaptación de espacios para personas con movilidad reducida y en iniciativas para facilitar la accesibilidad cognitiva, asegurando la comprensión y orientación en el entorno y la información para aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión.			
<input type="checkbox"/> 3. Actuaciones de recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, tales como Centros de Interpretación y Centros de Visitantes, infraestructuras de carácter agrario o industrial en desuso (silos, estaciones de tren, factorías...), etc.			
<input type="checkbox"/> 4. Creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural.			
<input type="checkbox"/> 5. Actuaciones de mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales.			
<input type="checkbox"/> 6. Adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales.			
<input type="checkbox"/> 7. Implantación de rutas turísticas en áreas y paisajes culturales, tales como rutas gastronómicas, las favorezcan el conocimiento de las actividades basadas en los sectores primarios, etc.			

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

**7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	1	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de Turismo. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



### JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

#### SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

#### FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> . <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud. <input type="checkbox"/> <b>REFORMULO</b> . (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: ..... ..... ..... .....



002634/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

### 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

**OTROS**:

.....

### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento
<input type="checkbox"/> Copia autenticada del NIF de la entidad, en su caso.
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actué por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/> Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.
<input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.
<input type="checkbox"/> Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

#### CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSENTIMIENTO** y aporoto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

002634/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

### 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

#### ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	1	2	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de Turismo. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

#### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos) el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002634/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Extracto de la Orden de 5 de abril de 2018, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.*

BDNS (Identificador): 392868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

#### Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (BOJA núm. 147, de 2 de agosto).

#### Segundo. Personas beneficiarias.

Municipios que ostenten una declaración como «Municipio Turístico de Andalucía» otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La declaración como «Municipio Turístico de Andalucía» deberá estar vigente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Tercero. Objeto.

Constituye el objeto de la presente línea de subvenciones el fomento del patrimonio turístico-cultural, promoviendo la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de las personas turistas. A tal efecto, serán objeto de subvención aquellas actuaciones que vayan dirigidas a la mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural dotando de material o equipamiento esos espacios, a alcanzar la accesibilidad universal de los recursos turístico-culturales de forma que se permita su disfrute por todas las personas de acuerdo con el principio de «Diseño para Todos», a la recuperación y puesta en valor turístico de elementos del patrimonio cultural, a la creación y mejora de infraestructuras turísticas en espacios de interés turístico-cultural, la mejora de la señalización turística en áreas y paisajes culturales, la adaptación a las nuevas tecnologías de los recursos turístico-culturales y la implantación de rutas turísticas en áreas y paisajes culturales, tales como rutas gastronómicas, las que favorezcan el conocimiento de las actividades basadas en los sectores primarios, etc.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

#### Quinto. Importe.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 1700010000 G/75B/76100/00 01 2017000249, por un importe de 3.294.100,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos figuran publicados en el presente Boletín Oficial de la Junta de Andalucía junto con la convocatoria y se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/>, así como en las sedes de la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo y Deporte. También se podrá acceder a los indicados formularios a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 9 de abril de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía (A1.1200)*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

#### RESUELVE

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relacionan los aspirantes que, habiendo sido propuestos por la Comisión de Selección para su nombramiento como personal funcionario de carrera, han renunciado a adquirir tal condición.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de la Resolución de 13 de septiembre de 2016, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 24 de abril de 2018.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del Sirhus.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- La Secretaria General para la Administración Pública, P.S. (art. 3.3 Decreto 206/2015, de 14 de julio), la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANCI. CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28633850T HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MUÑOZ	JARDO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	119010 SEVILLA /SEVILLA	SC. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	134,8000	1
48959671P EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PEDRERO	CABANILLAS VICECONSEJERÍA	EMILIO DEFINITIVO	9172810 SEVILLA /SEVILLA	SV. PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO PROG VICECONSEJERÍA	133,0000	2
02228445K AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	CASTRO	JIMENEZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR JAE	ISIDRO DEFINITIVO	2417410 JAEEN /JAEEN	SC. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL JA	130,8000	3
75867261J ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	ROMANO	FERNANDEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	CARMEN DEFINITIVO	9393510 SEVILLA /SEVILLA	DP. INFORMAC. REGISTRO Y ATENCION AL CIUD D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	130,6000	4
30491313Y HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	GARCIA	MUÑOZ INTERVENCION GENERAL JUNTA ANDALUCIA	MARIA PILAR DEFINITIVO	9891910 SEVILLA /SEVILLA	INTERVENCION ADJUNTA INTERVENCION PROVINCIAL DE SEVILLA	130,4000	5
77323292A PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	SALAZAR	JIMENEZ DELEGACION GOBIERNO J. A.	JUAN PABLO DEFINITIVO	8212610 JAEEN /JAEEN	ASESOR TÉCNICO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. JAÉN	129,4000	6
28708117T HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MARTINEZ DE SALINAS	RIVERO INTERVENCION GENERAL JUNTA ANDALUCIA	MARIA TERESA DEFINITIVO	131110 SEVILLA /SEVILLA	DP. AUDITORÍA INTERVENCION GENERAL	129,0000	7
28688470H HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MARTINEZ	MORENO D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	CARMEN MERCEDES DEFINITIVO	126810 SEVILLA /SEVILLA	SC. CAJA D.GRAL. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA	128,6000	8
27493789A ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	GIMENEZ	CABALLER D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. ALMERÍA	MARIA DEFINITIVO	447110 ALMERIA /ALMERIA	SC. INCENTIVOS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. AL	128,4000	9
25061374E JUSTICIA E INTERIOR	MUÑOZ	ESTEVEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	EDUARDO JESUS DEFINITIVO	10953210 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	125,4000	10
24218865A PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	CAMPOS	DEL VALLE DELEGACION GOBIERNO J. A. MÁLAGA	MARIA JOSE DEFINITIVO	12251010 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	125,2000	11
28910713N EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	DÍAZ	RODRÍGUEZ DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	ÁLVARO DEFINITIVO	9464010 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	124,0000	12





Pág: 2 / 7

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANC.  
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
 PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
26462746G	FLORES	DELEGACION GOBIERNO J.A. GOMEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. -GRANADA	POFIRIO JOSE DEFINITIVO	6709710 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A. -GRANADA	123,8000	13
25979333M	PARRAGA DE LAS CULTURA	MARINAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	VALENTIN DEFINITIVO	2165110 SEVILLA /SEVILLA	DP. SUPERVISIÓN PROYECTOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	122,0000	14
53274357D	MARQUEZ	HIERRO D.G. PROFESIONALES	ESTHER MARIA DEFINITIVO	2144410 SEVILLA /SEVILLA	SV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE PERSONAL D.G. PROFESIONALES	121,7600	15
29052082T	TORRES	BARBOSA D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU	RAMIRO JESUS DEFINITIVO	6524410 HUELVA /HUELVA	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU	120,6000	16
30466615X	RIO	MACIAS DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	RAFAEL DEL DEFINITIVO	185510 MÁLAGA /MÁLAGA	DP. CONTROL FINANCIERO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	120,2000	17
25400625T	ORTIZ	PAVIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA	IGNACIO DEFINITIVO	246010 GRANADA /GRANADA	ASESOR TÉCNICO D.T. FOM. Y VIV. GRANADA	120,0800	18
29782119V	MOYA	ESCORBAR D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR CAD	MANUEL DEFINITIVO	2357210 CADIZ /CADIZ	DP. INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CA	120,0000	19
25975198X	MOYA	LADRON DE GUEVARA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	CRISTOBAL DEFINITIVO	3190010 JAEN /JAEN	SC. GESTION PERSONAL Y ADMON. GRAL D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA	119,8000	20
29078036X	ORTEGA	TOVAR DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERIA	TOMAS DEFINITIVO	148410 ALMERIA /ALMERIA	SC. CAJA Y ORDENACIÓN PAGOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA	119,6000	21
28889648S	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	724610 SEVILLA /SEVILLA	SC. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	118,6000	22
44591004F	MOLINA	GUILABERT DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	ELOISA MARIA DEFINITIVO	506610 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	118,4000	23
30808325D	DEL RIO	GARCIA DIRECCION PROVINCIAL SAE CORDOBA	JESUS MIGUEL DEFINITIVO	11609110 CORDOBA /CORDOBA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO CORDOBA-SECTOR SUR	118,0000	24



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANC.  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
24242056X SALUD	SANCHEZ	AGUILERA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	JUAN ABEL DEFINITIVO	814610 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	116,8000	25
27318785Y HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	ORTEGA	DIÁZ DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	ANDRES DEFINITIVO	9306110 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR EVALUACIÓN GESTIÓN GASTO DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	116,8000	26
28599167R ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	ORTEGA	ARRONES AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	11437410 SEVILLA /SEVILLA	SC. PERSONAL Y ASUNTOS GRALES. AGENCIA DEFENSA COMPETENCIA	116,4000	27
28728140J MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	MOLINA	COBALLE D.G URBANISMO	ELENA DEFINITIVO	9725310 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -INSECCION D.G URBANISMO	115,6400	28
45657639V TURISMO Y DEPORTE	PALMA	ROJAS SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO	ANA BELEN DEFINITIVO	433110 SEVILLA /SEVILLA	SC. AGENCIAS DE VIAJES SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO	115,6000	29
28698580P FOMENTO Y VIVIENDA	ATIENZA	MARTIN D.G. VIVIENDA REHABILITACION ARQUITEC.	JUAN CARLOS DEFINITIVO	12642210 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -INSECCION D.G. VIVIENDA REHABILITACION ARQUITEC.	115,5600	30
79206943A ECONOMIA Y CONOCIMIENTO	POOL	MALAGON VICECONSEJERÍA	ANGEL ENRIQUE DEFINITIVO	416210 SEVILLA /SEVILLA	SC. FISCAL VICECONSEJERÍA	114,2000	31
27318463Y EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CABELLO DEL	VALLE D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	JOSE PEDRO DEFINITIVO	9298810 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -ORD. MINERA E HIDROLÓGICA D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	113,8800	32
27523163Y PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	PASTOR	MARIN DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERIA	JUAN ANTONIO DEFINITIVO	143310 ALMERIA /ALMERIA	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOC. SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA	113,6000	33
52296014V EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MATEO	GONZALEZ DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	JOSE RAMON DEFINITIVO	11623310 SEVILLA /OSUNA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO OSUNA	113,4000	34
75739075Y SALUD	SALAZAR	SANCHEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	ANA DEFINITIVO	680810 CADIZ /CADIZ	INSPECTOR CONSUMO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	113,4000	35
28921101G AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	JIMENEZ	BARBERO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	7103010 SEVILLA /SEVILLA	INSPECTOR CALIDAD AG.GEST.AGR Y PESCA AND SEVILLA	113,2000	36



LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANC.  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
2646755B	MORENO HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	IBIZO DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	GASPAR JOSE DEFINITIVO	137710 SEVILLA /SEVILLA	SC. COORDINACIÓN ECONÓMICA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	110,4000	37
29785223Q	CASTIZO MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	CILUAGA D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU	MIREN JOHEBBE DEFINITIVO	6524710 HUELVA /HUELVA	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. HU	110,0000	38
31863634D	SANMARTÍN HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CASILLAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FRANCISCO JESÚS DEFINITIVO	12521310 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	110,0000	39
28914234Z	VAZQUEZ MEM. DEMOCR.	JIMENEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	SEGIO DEFINITIVO	8534810 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	109,8000	40
74671075B	DE LA TORRE PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GONZALEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	ALBERTO JAVIER DEFINITIVO	12251010 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MÁLAGA	109,2800	41
12737873J	FUENTES HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	CALVO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	CRISTINA DEFINITIVO	39110 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	109,2000	42
28569075Q	DE LA TORRE CULTURA	BLANCO VICECONSEJERÍA	HUMBERTO DEFINITIVO	6923710 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO VICECONSEJERÍA	109,0000	43
27314808P	SAMPEDRO ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	ALONSO D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS	DAVID DEFINITIVO	9812710 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS	108,4000	44
48960153C	GALBARRO EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PEREZ DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	PEDRO DEFINITIVO	11106710 SEVILLA /PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO LOS PALACIOS Y VILLAF.	107,6000	45
28799752A	ECHARTE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	FELIU SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA PILAR DEFINITIVO	2313810 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	106,8400	46
74641035D	GARCIA ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	ENCISO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	ENCARNACION DEFINITIVO	7154810 JAEN /JAEN	A.T. -U.M. FORMACION CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	106,2800	47
28879204J	MORENO ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	CARO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	MARIA CONSOLACION DEFINITIVO	521910 SEVILLA /SEVILLA	DP. GESTION Y TRAMITACION SUBVENCIONES D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	106,0000	48



Pág.: 5/7

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANC.  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
34037433D EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MORA	MORA SECRETARÍA GENERAL	FRANCISCO JESUS DEFINITIVO	9775410 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -PLANIFICACIÓN SECRETARÍA GENERAL	105,7600	49
48915009N TURISMO Y DEPORTE	PRADO	GARRIDO SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	ERIKA DEFINITIVO	8263010 SEVILLA /SEVILLA	DP. PRESUPUESTOS SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE	105,6000	50
28638156D SALUD	JARAMILLO	MORILLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MARIA ANGELES DEFINITIVO	1035210 SEVILLA /SEVILLA	DIRECTOR CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	105,4400	51
31248974R TURISMO Y DEPORTE	ARREGUI	SANCHEZ SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	8260510 SEVILLA /SEVILLA	A.T. -PRESUPUESTOS SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO	104,8000	52
25700824A EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	SERRANO	CABELLO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	ISABEL DEFINITIVO	9470910 MÁLAGA /MÁLAGA	DP. INCENTIVOS A LA CONTRATACION DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	104,8000	53
34076608S AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	ARANDA	JIMENEZ D.G. INDUSTRIAS Y CADENA AGRICULTIV.	FRANCISCO DEFINITIVO	7098810 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO D.G. INDUSTRIAS Y CADENA AGRICULTIV.	104,0000	54
28470203K ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	GOMEZ	NAVARRO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MANUEL DEFINITIVO	1579410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-PROYECTOS Y OBRAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	103,0400	55
75764483E ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	GARCIA	MORALES D.T. ECON. ,INN., CIENC., EMP. CÁDIZ	MILAGROSA DEFINITIVO	9391910 CADIZ /CADIZ	ASESOR TÉCNICO D.T. ECON. ,INN., CIENC., EMP. CÁDIZ	102,6000	56
3022810M EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	LÁZARO	GARCÍA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	BEBATRIZ DEFINITIVO	11624110 SEVILLA /SEVILLA	ÁREA DEMANDAS CENTRO EMPLEO SEVILLA-MACARENA	101,4000	57
14325954J EDUCACIÓN	CERVETO	LEON D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	JORGE DEFINITIVO	1756410 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	101,2000	58
24236868C SALUD	MORCILLO	MERINO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	ANA MARIA DEFINITIVO	2094010 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	101,2000	59
36043194D EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	TURIENZO	IGLESIAS SECRETARÍA GENERAL	MARIA LUZ DEFINITIVO	9677610 SEVILLA /SEVILLA	SC. REGIMEN PERSONAL SECRETARÍA GENERAL	100,8000	60



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINANC.  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28764428F ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	HUERTAS	LOPEZ D.G.FONDOS EUROPEOS	JOSE RAMON DEFINITIVO	9204510 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-COOP. TRANSFRONTERIZA D.G.FONDOS EUROPEOS	99,6000	61
25329861F SALUD	MARIN	MOYANO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	822910 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	99,0000	62
28616658N FOMENTO Y VIVIENDA	BAQUERO	GARCIA D.G. INFRAESTRUCTURAS	BENATRIZ DEFINITIVO	2611010 SEVILLA /SEVILLA	A.T.-RECURSOS Y SANCIONES D.G. INFRAESTRUCTURAS	98,8000	63
31851333H ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	ALBA	ORTIZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA	JOSE DEFINITIVO	8473310 MÁLAGA /MÁLAGA	A.T.-ACTIVIDADES ENERGÉTICAS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA	98,2000	64
31339837Z ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	BLANCO	ALEGRE D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CÁDIZ	IÑIGO DEFINITIVO	9062110 CÁDIZ /CÁDIZ	TITULADO SUPERIOR D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CA	98,0000	65
30222990R PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	AROBES	MAESTRE DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	RODRIGO DEFINITIVO	6695910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	96,8000	66
74831330W MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	QUESADA	QUINTERO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	RAQUEL DEFINITIVO	9549310 MÁLAGA /MÁLAGA	ASESOR TECNICO-PATRIMONIO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	96,8000	67
33393818A TURISMO Y DEPORTE	GARCIA	ARANDA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	TOMAS DEFINITIVO	13186610 MÁLAGA /MÁLAGA	A.T.-PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	96,6000	68
26019962Q ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	JIMENEZ	GONZALEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CÁDIZ	MANUEL ANGEL DEFINITIVO	2480010 CÁDIZ /CÁDIZ	A.T.-FORMACIÓN OCUPACIONAL D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CÁDIZ	96,0000	69
45292265K EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	GARCIA PRIETO	RUIZ DIRECCION PROVINCIAL SAE GRANADA	BLANCA DEFINITIVO	1248410 GRANADA /GRANADA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION PROVINCIAL SAE GRANADA	91,2000	70
20831212B ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	ESCOBAR	GALVEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA	TERESA DEFINITIVO	1578610 MÁLAGA /MÁLAGA	TITULADO SUPERIOR D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MA	91,2000	71
80133897B ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	GARRIDO DE	PAZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CORDOBA	ASUNCION DEFINITIVO	9476210 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR TÉCNICO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CORDOBA	90,4000	72



Pág.: 7 / 7

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.1200 C.S.A. ADMINISTRADORES GESTIÓN FINAN. CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
75453221S FOMENTO Y VIVIENDA	RODRIGUEZ	CRUZADO D.T.T. FOMENTO Y VIVIENDA HUELVA	ISRAEL DEFINITIVO	12752410 HUELVA /HUELVA	A.T. -PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES D.T. FOM. Y VIV. HUELVA	90,0800	73

**ANEXO II****NOMBRE****DNI:**

JUAN JOSE NAVARRO RAMÍREZ	75.806.954-N
EMILIO MANUEL GARCÍA MAESTRE	29.438.550-E
DAVID AYALA MILLA	75.069.179-P
MARÍA MONCADA TOSCANO	28.914.371-J
MANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	31.683.732-J
EDELBERTO MUÑOZ DE ESCALONA MARTÍNEZ	24.159.189-N
LAURA MANUELA ZABALA SILVA	26.223.935-W

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que, en ejecución de sentencia, se adjudica destino a doña María Lourdes Clavijo Cruz, en relación al proceso selectivo convocado por Orden JUS/1959/2013, de 17 de octubre.*

En cumplimiento de la Orden JUS/271/2018, de 20 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 20 de marzo de 2018), por la que se procede al nombramiento del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, por el sistema general de promoción interna, en cumplimiento de la sentencia de 17 de enero de 2017, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, turno promoción interna, convocado por Orden JUS/1959/2013, de 17 de octubre (BOE núm. 255, de 24 de octubre), esta Dirección General acuerda adjudicar a la interesada el destino que se indica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NÚM. ORDEN	DESTINO ADJUDICADO
CLAVIJO CRUZ, MARÍA LOURDES	28639021-L	92 BIS	JDO. PRIMERA INSTANCIA N.º 11 SEVILLA

Deberá tomar posesión ante el responsable de Personal de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia de destino, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Admón. de Justicia, y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El funcionario interino que actualmente ocupe plaza que ha sido adjudicada al aspirante aprobado cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión de la titular.

La aspirante a quien se otorga destino en virtud de esta resolución podrá participar en el próximo concurso de traslado que se anuncie, dado que la sentencia otorga efectos administrativos retroactivos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2018.- El Director General, Juan Rueda Gómez.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de abril de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Hani Kassim Aldebis Albunnai.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Hani Kassim Aldebis Albunnai, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Producción Vegetal» adscrita al Departamento de «Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 9 de abril de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Hidalgo Prieto.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 31.10.2017 (BOE de 20.11.2017 y BOJA de 6.11.2017) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Manuel Hidalgo Prieto Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Medicina y Cirugía Animal» adscrita al Departamento de «Medicina y Cirugía Animal».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 11 de abril de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el repertorio de autores y obras establecido para el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, especialidad de Dirección de Orquesta, convocado por Orden de 3 de abril de 2018.*

Por Orden de 3 de abril de 2018, se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En la base octava de la citada orden se describen las distintas pruebas que conforman la fase de oposición del procedimiento selectivo, entre las que se encuentra la parte práctica de la primera prueba.

Las características de la parte práctica se especifican para cada especialidad en el Anexo III de la citada orden, concretándose que para la especialidad de Dirección de Orquesta se haría público mediante Resolución de esta Dirección General el repertorio sobre el que versará una de las partes de las tres que consta la mencionada parte práctica.

De acuerdo con las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos,

#### HA RESUELTO

Primero. Publicar el repertorio de autores y obras establecido para la especialidad de Dirección de Orquesta convocada en este procedimiento selectivo, que figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. En el acto de presentación recogido en la base 7.2 de la Orden de 3 de abril de 2018, el personal aspirante deberá entregar al tribunal, en un sobre cerrado, la obra elegida de entre las que figuran en el anexo de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la referida Orden de 3 de abril. En el exterior del citado sobre deberá figurar el DNI, los apellidos y el nombre de la persona aspirante.

Tercero. En el mismo acto en que el personal aspirante realice la concertación y dirección de la obra o fragmento de obra elegida, se llevará a cabo el sorteo que determine qué otra obra deberá concertar y dirigir.

Cuarto. Para la realización del ejercicio de cada una de las obras o fragmentos de obra (la elegida y la sorteada) se dispondrá de un máximo de veinte minutos.

Quinto. Todas aquellas indicaciones necesarias para el correcto desarrollo de la parte práctica de esta especialidad las comunicará el Tribunal en el acto de presentación.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

**A N E X O****REPERTORIO DE AUTORES Y OBRAS ESTABLECIDO PARA LA ESPECIALIDAD DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA**

1. Franz Joseph Haydn. Sinfonía núm. 101 en re mayor, Hob. I/101 «El Reloj».
2. Wolfgang Amadeus Mozart. Sinfonía núm. 39 en mi bemol mayor, K. 543.
3. Ludwig van Beethoven. Sinfonía núm. 5 en do menor, op. 67.
4. Franz Peter Schubert. Sinfonía núm. 4 en do menor, D. 417 «Trágica».
5. Felix Mendelssohn-Bartholdy. Sinfonía núm. 3 en la menor, op. 56 «Sinfonía Escocesa»
6. Johannes Brahms. Sinfonía núm. 3 en fa mayor, op. 90.
7. Robert Schumann. Sinfonía núm. 4 en re menor, op. 120.
8. Piotr Ilich Tchaikovski. Sinfonía núm. 4 en fa menor, op. 36.
9. Antonín Dvořák. Sinfonía núm. 7 en re menor, op. 70.
10. Dmitri Shostakóvich. Sinfonía núm. 9 en mi bemol mayor, op. 70.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria, convocada por la Resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de promoción interna no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria por promoción interna (BOJA de 21.9.2016).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS)

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria por promoción interna (BOJA de 21.9.2016).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

e) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión, se incorporarán de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos y las personas hayan solicitado dicha incorporación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 19 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACION FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MINIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES

- E29. PROMOCIÓN INTERNA (SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACION DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORIA DE PROCEDENCIA
- E30. PROMOCIÓN INTERNA (NO SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA

## ANEXO II

## CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL"

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	LUCIANO	BARRIOS BLASCO	PRESIDENTE/A	JOSÉ	PINAZO LUQUE
SECRETARIO/A	MARÍA CARMEN	CHACÓN ECHEVARRÍA	SECRETARIO/A	GONZALO	FERNÁNDEZ REGIDOR
VOCAL	RAFAEL	BEJARANO CIELOS	VOCAL	SYLVIA	HAZAÑAS RUIZ
VOCAL	JUANA	REDONDO SÁNCHEZ	VOCAL	MARÍA REYES	MARTÍNEZ GUILLÉN
VOCAL	MARÍA EULALIA	LUCIO-VILLEGAS MENÉNDEZ	VOCAL	JUANA MARÍA	RAMOS NAVAS- PAREJO
VOCAL	FRANCISCO	ATIENZA MARTÍN	VOCAL	MANUEL	JIMÉNEZ DE LA CRUZ



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocada por la Resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de promoción interna no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por promoción interna (BOJA de 21.9.2016).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por promoción interna (BOJA de 21.9.2016).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

e) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión, se incorporarán de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos y las personas hayan solicitado dicha incorporación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 19 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NÚMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E29. PROMOCIÓN INTERNA (SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA
- E30. PROMOCIÓN INTERNA (NO SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA

**ANEXO II****CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS**

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

**ANEXO III****TRIBUNALES CALIFICADORES**

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	PEREIRO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE/A	ALICIA	AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO/A	DOLORES	GARCÍA CASTRO	SECRETARIO/A	GONZALO	FERNÁNDEZ REGIDOR
VOCAL	ÁNGEL	BEJARANO PALMA	VOCAL	DOLORES	CONTRERAS CARRERAS
VOCAL	MARÍA AMPARO	GARCÍA ALFONSO	VOCAL	AGUSTÍN	CARO GÓMEZ
VOCAL	RAFAEL	JIMÉNEZ ALES	VOCAL	NURIA	MARTÍNEZ MORAL

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, convocada por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por acceso libre (BOJA de 21.9.2016).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.09.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Pediatra de Atención Primaria por acceso libre (BOJA de 21.9.2016.)

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 19 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NÚMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA O, EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANTO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANTO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES

**ANEXO II****CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS**

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

**ANEXO III****TRIBUNALES CALIFICADORES**

PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	PEREIRO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE/A	ALICIA	AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO/A	DOLORES	GARCÍA CASTRO	SECRETARIO/A	GONZALO	FERNÁNDEZ REGIDOR
VOCAL	ÁNGEL	BEJARANO PALMA	VOCAL	DOLORES	CONTRERAS CARRERAS
VOCAL	MARÍA AMPARO	GARCÍA ALFONSO	VOCAL	AGUSTÍN	CARO GÓMEZ
VOCAL	RAFAEL	JIMÉNEZ ALÉS	VOCAL	NURIA	MARTÍNEZ MORAL



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria, convocada por la Resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria por acceso libre (BOJA de 21.9.2016).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 20.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Médico/a de Familia de Atención Primaria por acceso libre (BOJA de 21.9.2016).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 19 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES

**ANEXO II****CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS**

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

**ANEXO III****TRIBUNALES CALIFICADORES****MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	LUCIANO	BARRIOS BLASCO	PRESIDENTE/A	JOSÉ	PINAZO LUQUE
SECRETARIO/A	MARÍA CARMEN	CHACÓN ECHEVARRÍA	SECRETARIO/A	GONZALO	FERNÁNDEZ REGIDOR
VOCAL	RAFAEL	BEJARANO CIELOS	VOCAL	SYLVIA	HAZAÑAS RUIZ
VOCAL	JUANA	REDONDO SÁNCHEZ	VOCAL	MARÍA REYES	MARTÍNEZ GUILLÉN
VOCAL	MARÍA EULALIA	LUCIO-VILLEGAS MENÉNDEZ	VOCAL	JUANA MARÍA	RAMOS NAVAS-PAREJO
VOCAL	FRANCISCO	ATIENZA MARTÍN	VOCAL	MANUEL	JIMÉNEZ DE LA CRUZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Enfermero/a convocada mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Enfermero/a, convocada por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de promoción interna no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 21.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Enfermero/a por promoción interna (BOJA de 22.9.2016).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 21.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Enfermero/a por promoción interna (BOJA de 22.9.2016).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

e) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión, se incorporarán de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos y las personas hayan solicitado dicha incorporación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 19 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NÚMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANTO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANTO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E29. PROMOCIÓN INTERNA (SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA
- E30. PROMOCIÓN INTERNA (NO SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA

**ANEXO II****CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS**

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

**ANEXO III****TRIBUNALES CALIFICADORES**

ENFERMERO/A					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ALICIA	COMINERO BELDA	PRESIDENTE/A	CARMEN	MARTINEZ LARA
SECRETARIO/A	AGUSTÍN	CORTES BENAVIDES	SECRETARIO/A	MODESTO	MONTOYA MARTÍNEZ
VOCAL	ANTONIO	VELÁZQUEZ SALAS	VOCAL	ANTONIA	VALDERRAMA MARTÍN
VOCAL	MARGARITA	MALDONADO CAMPAÑA	VOCAL	MARÍA DEL MAR	CABALLERO ALGARÍN
VOCAL	JUAN PEDRO	BATRES SICILIA	VOCAL	CRISTINA	GARCÍA FERNÁNDEZ
VOCAL	BERTA	GORLAT SÁNCHEZ	VOCAL	ANTONIO	GONZÁLEZ DELGADO
VOCAL	ANTONIO JOSÉ	ALCALDE PÉREZ	VOCAL	CÉSAR AUGUSTO	NAVARRO MALDONADO



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Enfermero/a convocada mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 5.1 y 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a, corregida por Resolución de 22 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 187, de 28 de septiembre), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Enfermero/a, convocada por la Resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 21.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Enfermero/a por acceso libre (BOJA de 22.9.2016).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>.

Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 21.9.2016.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría de Enfermero/a por acceso libre (BOJA de 22.9.2016).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 19 de abril hasta el día 10 de mayo de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NÚMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA O, EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACION EN CASTELLANO, APORTANTO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCION DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANTO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES

## ANEXO II

## CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

ENFERMERO/A					
TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ALICIA	COMINERO BELDA	PRESIDENTE/A	CARMEN	MARTÍNEZ LARA
SECRETARIO/A	AGUSTÍN	CORTES BENAVIDES	SECRETARIO/A	MODESTO	MONTOYA MARTÍNEZ
VOCAL	ANTONIO	VELÁZQUEZ SALAS	VOCAL	ANTONIA	VALDERRAMA MARTÍN
VOCAL	MARGARITA	MALDONADO CAMPAÑA	VOCAL	MARÍA DEL MAR	CABALLERO ALGARÍN
VOCAL	JUAN PEDRO	BATRES SICILIA	VOCAL	CRISTINA	GARCÍA FERNÁNDEZ
VOCAL	BERTA	GORLAT SÁNCHEZ	VOCAL	ANTONIO	GONZÁLEZ DELGADO
VOCAL	ANTONIO JOSÉ	ALCALDE PÉREZ	VOCAL	CÉSAR AUGUSTO	NAVARRO MALDONADO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

**A N E X O**

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.

Localidad: Cádiz.

Código: 1730610.

Denominación del puesto: Sv. Transportes.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P – A1.1.

Área funcional: Transporte.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel comp. destino: 27

C. esp.-, euros: XXXX – 19.326,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Tres años.

\*Próximo a quedar vacante.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, s/n, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

**A N E X O**

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.  
Localidad: Jaén.  
Código: 256710.  
Denominación del puesto: Secr. Gral. Prov. Fomento y Vivienda.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Características esenciales:  
Grupo: A1.  
Cuerpo: P – A1.11.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional: Ob. Púb. y Const.  
Categoría profesional: Arquit. e Instalac.  
Nivel Comp. Destino: 28.  
C. esp., euros: XXXX – 20.374,32.  
Requisitos para el desempeño:  
Experiencia: Tres años.



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

*Resolución de 3 de abril de 2018, del Defensor del Pueblo Andaluz, por la que se convoca una beca destinada a persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y tareas de apoyo administrativo en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con deficiencias físicas, sensoriales y psíquicas.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece como objeto de la misma, artículo 1.a), promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. Son fines esenciales de esta Ley garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad (artículo 5.1.a), promover la participación activa de estas personas (artículo 5.1.b) o prevenir la discriminación en el acceso al empleo, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de empleo (artículo 5.1.o), entre otros.

En atención a tales disposiciones, y a las previsiones de la anterior Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, desde hace años la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz viene asumiendo la iniciativa de convocar una beca anual destinada a personas con discapacidad psíquica, sin experiencia laboral, para la formación en tareas de apoyo a personal subalterno y administrativo.

Considerando el buen resultado obtenido, y en atención a las demandas planteadas por colectivos sociales dedicados a la atención de personas discapacitadas psíquicas, el Defensor del Pueblo Andaluz ha estimado oportuno modular la orientación de la iniciativa al objeto de hacer factible la convocatoria de sendas becas semestrales, destinada una de ellas a personas con discapacidad psíquica del tipo enfermedad mental, y la otra a personas con discapacidad psíquica del tipo discapacidad intelectual; ambas, para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno y administrativo.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

#### R E S U E L V O

Convocar una beca para la formación de persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, para tareas de apoyo a funciones del personal subalterno y tareas de apoyo administrativo de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con las siguientes

**B A S E S****Primera. Objeto.**

La beca tendrá por objeto la formación de persona con discapacidad psíquica, del tipo enfermedad mental, en tareas de apoyo a funciones propias del personal subalterno y administrativo, como medida de formación para su integración laboral.

**Segunda. Requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de esta beca las personas que acrediten reunir todos los siguientes requisitos:

- Ser discapacitadas psíquicas, con una afección incluida dentro de la enfermedad mental en un grado igual o superior al 33%.
- No contar con experiencia laboral, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, en los últimos tres años contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, cuanto menos, que dicha experiencia no exceda de los 3 meses en tal período de 3 años.

No podrán ser beneficiarios/as de la beca:

- Quienes hayan disfrutado beca de alguna Administración Pública en los últimos cuatro años por periodo superior a 6 meses o por tiempo superior a 480 horas.
- Quienes hayan realizado prácticas en el Defensor del Pueblo Andaluz o hayan sido adjudicatarios de beca en esta Institución.
- Quienes sean menores de 18 años.

**Tercera. Asignaciones.**

La beca comprende las siguientes asignaciones:

- a) Una asignación mensual de 500 euros, pagaderos por mes vencido.
- b) Una asignación por un importe máximo de hasta 300 euros para la contratación de un seguro que incluya como garantías el fallecimiento por accidente y la invalidez permanente por accidente, que cubra el período de duración de la beca. Para su abono, antes de producirse la incorporación la persona adjudicataria de la beca deberá presentar ante el Departamento de Gestión Económica del Defensor del Pueblo Andaluz copia de la póliza contratada y justificante del pago.

**Cuarta. Duración.**

La duración de la beca será de seis meses, transcurridos los cuales se entregará un certificado acreditativo de su realización.

La beca no podrá ser prorrogada.

**Quinta. Naturaleza.**

La adjudicación de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral o funcional entre el beneficiario o beneficiaria y el Defensor del Pueblo Andaluz, ni implica compromiso alguno por parte de esta Institución que trascienda lo que estrictamente se deriva del objeto y desarrollo de la presente convocatoria.

**Sexta. Desarrollo de la beca.**

La persona becada realizará su programa formativo bajo la dirección de la Jefatura del Departamento de Documentación y Biblioteca, debiendo permanecer en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz durante 5 horas al día, de lunes a viernes, entre las 8:30 y 14:30 horas.

Aunque no tenga una relación laboral o funcional con la Institución, disfrutará de los días festivos del calendario laboral, así como de 15 días, en concepto de vacaciones, periodo que será acordado con la dirección de la beca.

Asimismo, se le podrán conceder los permisos necesarios por motivos personales, con la solicitud previa de la persona interesada ante la misma dirección.

En ningún caso, salvo baja médica, la ausencia justificada o permitida de las prácticas puede superar el 20% de la jornada de trabajo en cómputo mensual. Si se superara este porcentaje el Defensor del Pueblo Andaluz podrá rescindir la beca.

#### Séptima. Presentación de solicitudes.

##### 1. Documentación a aportar:

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud, cumplimentado y firmado, conforme al modelo que figura en el anexo I. Sólo se valorarán los méritos que figuren en la solicitud.
- Informe actualizado de vida laboral.

La cumplimentación y entrega de dicha documentación será suficiente para concurrir al procedimiento, sin que sea necesaria la aportación de documentación adicional salvo que la misma sea requerida por parte de la Comisión de Selección señalada en la base décima.

##### 2. Forma de presentación.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Defensor del Pueblo Andaluz, por cualquiera de los siguientes medios, poniendo como referencia o asunto «Beca\_EM»:

a) Presencialmente, en la sede de nuestras oficinas: calle Reyes Católicos, 21, en Sevilla.

b) A través de nuestra página web, por medio del siguiente enlace: <http://www.defensordelpuebloandaluz.es/el-defensor-a-un-clic>.

c) Por correo electrónico a [defensor@defensor-and.es](mailto:defensor@defensor-and.es).

d) A través de la Sede electrónica de la Institución: <https://sede-electronica.defensor-and.es/dpa-sede/sedeElectronica.do>.

e) Correo postal certificado, dirigido a C/ Reyes Católicos, 21, 41001 Sevilla.

Cuando se emplee este medio, la persona interesada deberá conservar un justificante de la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos.

f) Por fax, dirigido al número: 954 214 497.

En todos los casos deberá adjuntarse el escrito de solicitud, cumplimentado y firmado, conforme al modelo que figura en el anexo I y el informe actualizado de vida laboral.

La documentación adicional que, en su caso, solicite la Comisión de Selección deberá entregarse a través de medios que permitan verificar la autenticidad de dicha documentación. En todo caso se aceptará la entrega presencial en la sede del Defensor del Pueblo Andaluz.

##### 3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el décimo quinto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### 4. Posibilidad de retirada posterior de la documentación.

La documentación presentada por los solicitantes que finalmente no hayan sido seleccionados podrá ser recogida, en la sede la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, por la persona interesada o por quien haya sido debidamente autorizado, en el plazo de un mes iniciado a partir del transcurso de dos meses desde la fecha en que se haga pública la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no hubiese sido retirada podrá ser destruida.

#### Octava. Procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en las siguientes fases:

##### Fase I: Calificación de la documentación.

##### 1. Calificación inicial de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección calificará la documentación presentada por las personas aspirantes.

Tras ello, publicará en el sitio web de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ([www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es)) una relación provisional de las solicitudes recibidas en la que los datos de carácter personal aparecerán debidamente disociados (figurarán las iniciales de nombre y apellidos junto con los tres últimos dígitos del DNI, seguidos de la letra de éste). En tal listado se indicarán las solicitudes que han sido admitidas, las que han sido excluidas, señalándose la causa de exclusión, y las que hayan de ser subsanadas.

#### 2. Presentación de alegaciones y subsanaciones.

Tras la publicación del listado provisional señalado en el punto primero anterior se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación, durante el cual se podrán presentar alegaciones y/o subsanar los defectos identificados por la Comisión de Selección.

#### 3. Publicación de listado definitivo.

Una vez se evalúen las alegaciones y subsanaciones aportadas, la Comisión de Selección publicará en el sitio web de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ([www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es)) la relación definitiva de solicitudes presentadas, señalando las admitidas y las excluidas, indicando las causas.

Dicha publicación igualmente contendrá los datos disociados conforme al criterio indicado en el punto 1 anterior.

#### Fase II. Valoración de méritos:

Concluida la Fase I, la Comisión de Selección verificará el cumplimiento de los requisitos previstos para la obtención de la beca y evaluará los méritos alegados por las personas solicitantes que hayan sido admitidas, conforme a los criterios señalados en la base novena. A este respecto, sólo se valorarán los méritos que figuren en la solicitud.

Para el desarrollo de estos cometidos podrá interesar la aportación de la documentación que estime pertinente al objeto de verificar las circunstancias puestas de manifiesto en las solicitudes. La Comisión de Selección dejará constancia de la realización de dichos requerimientos a efectos de cómputo de plazos.

Si en el plazo concedido por la Comisión de Selección no se aportase la documentación requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos de la beca, se entenderá que la persona desiste de su solicitud.

Si la documentación requerida fuese orientada a verificar méritos alegados y ésta no se entregase en el plazo señalado por la Comisión de Selección, en tal caso dichos méritos no serán tenidos en consideración.

Tras ello, se publicará en el sitio web de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz ([www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es)) una relación ordenada en base a la puntuación obtenida por aquellas personas cuyas solicitudes hubiesen sido admitidas. La misma aparecerá igualmente disociada conforme a los criterios señalados en el punto 1 anterior.

#### Fase III. Entrevista con la Comisión de Selección.

Concluida la Fase II, la Comisión de Selección convocará a las tres personas que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos para la realización de una entrevista personal.

En el supuesto en que se produjese algún desistimiento, se llamará a la persona siguiente con mayor puntuación.

El acceso a esta fase de entrevista se hará en igualdad de condiciones, de tal manera que la propuesta de concesión de la beca se dirigirá a la persona que obtenga mejor resultado en esta fase de entrevista.

La entrevista consistirá en preguntas sobre aspectos relativos a habilidades personales, laborales y sociales, e irá orientada a evaluar el potencial aprovechamiento que la persona solicitante pudiera hacer de la beca, atendiendo al propósito de ésta.

Con anterioridad a la entrevista, y siempre que se hubiese consentido, la Comisión de Selección podrá interesar a la entidad, asociación o fundación sin ánimo de lucro indicada en la solicitud de concesión de beca la evacuación de informe sobre la persona interesada.

Fase IV. Propuesta de concesión de la beca.

Tras la realización de las entrevistas, la Comisión de Selección elevará al Defensor del Pueblo Andaluz una propuesta de concesión de beca.

La misma recaerá en aquella persona que, a juicio de la Comisión de Selección, presente un mayor potencial de aprovechamiento, indicándose en todo caso el orden en que hubiesen quedado las otras dos personas entrevistadas.

Fase V. Resolución de concesión de beca.

En atención a la propuesta realizada por la Comisión de Selección, el Defensor del Pueblo Andaluz resolverá la concesión de la beca.

Para ello podrá, si lo estima pertinente, realizar alguna entrevista adicional a las personas candidatas. En todo caso podrá apartarse del criterio de la Comisión de Selección, motivando tal decisión.

Novena. Criterios de valoración.

La valoración de los méritos en la Fase II del procedimiento se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Sobre la formación: (hasta 7 puntos, más 1 punto adicional si se da formación reglada en especialidad administrativa).

Se valorará en este apartado la formación reglada según consta en el apartado «Titulación» y toda aquella formación que a juicio de la Comisión de Selección pueda aportar elementos que ayuden al desarrollo de las tareas que se le va a encomendar –labores de apoyo a funciones de personal subalterno y administrativo–.

A modo de ejemplo se tendrán en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopiadoras, clasificación de documentos, etc.

Asignación de la puntuación en función de tipo de formación:

- Titulación: Se puntúa solo la titulación más valorada y el punto adicional por especialidad administrativa (hasta 2 puntos, más 1 punto adicional si se da formación reglada en especialidad administrativa).

- Certificado de escolaridad, Programa de garantía social (PGS) o programa de cualificación profesional inicial (PCPI), graduado escolar, educación secundaria obligatoria (ESO) y formación profesional básica: 1,5 puntos.

- Bachillerato, Formación Profesional Grado Medio o cualquier otra titulación superior, incluyendo haber superado la prueba de selectividad. A efectos de cómputo, el certificado de profesionalidad será asimilado a Formación Profesional de Grado Medio: 2 puntos.

- Título de Formación Profesional o título de Grado Medio o Superior de la rama Administrativa o cualquier otra titulación que a juicio de la Comisión de Selección pueda considerarse valorable en función a las tareas que va a desarrollar: 1 punto adicional

- Otra formación: (hasta 5 puntos):

- Cursos:

0,04 puntos por cursos oficiales –se entiende por cursos oficiales aquéllos que han sido impartidos u homologados por organismos oficiales– hasta 20 horas y 0,04 puntos por cada 20 horas o fracción.

En caso de tratarse de cursos no oficiales, la puntuación será de 0,02 puntos hasta 20 horas y 0,02 por cada 20 horas o fracción.

Para valorar adecuadamente los cursos del presente apartado, en la solicitud (Anexo I) deberá constar las horas del curso en cuestión o, en su defecto, los meses de duración.

En el supuesto en que la duración se exprese en meses, éstos serán computados de la siguiente manera: por cada mes se computarán 60 horas y por periodo inferior al mes se computarán 20 horas.

Cuando la duración se exprese en años o se indique «curso escolar», se estimará a priori una duración de 600 horas, sin menoscabo de la verificación que se haga en base a la documentación que se requiera.

Para el supuesto en que se señalen diversos cursos con similar contenido, sólo se computará aquel que permitiese la obtención de mayor puntuación.

Los cursos de idiomas no serán objeto de valoración.

- Prácticas laborales:

Las prácticas laborales se valorarán como cursos no oficiales, a no ser que sean desarrolladas en organismos públicos o avaladas u homologadas por éstos, en cuyo caso se tendrán en cuenta como cursos oficiales.

En todo caso, las prácticas integradas en la formación reglada o en cursos alegados no serán objeto de valoración adicional.

b) Estar inscrito como demandante de empleo, al menos con un año de antigüedad ininterrumpidamente, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria: 1 punto.

c) Estar inscrito en alguna entidad, asociación o fundación sin fin de lucro promovida entes públicos o por profesionales que tratan esta discapacidad o los familiares de las personas con discapacidad o sus representantes legales: 1 punto.

Décima. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

Presidencia:

- Un Adjunto o una Adjunta del Defensor del Pueblo Andaluz, designado/a por éste.

Vocales:

- Una representante de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).

- La responsable del Departamento de Documentación y Biblioteca.

- La responsable del Departamento de Gestión Económica, que hará las funciones de secretario/a.

El Defensor del Pueblo Andaluz designará, en su caso, a miembros suplentes de la comisión, que sustituirán a los titulares en caso de renuncia justificada o de imposibilidad para el desempeño de la función.

Los nombres de las personas que compongan la comisión de selección y de sus suplentes se publicarán en la página web del Defensor del Pueblo Andaluz [www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es), con anterioridad a su primera sesión de trabajo.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de la beca y tendrá atribuidas las funciones y potestades siguientes:

a) Interpretar las bases y resolver cuantas dudas pudieran derivarse de las mismas.

b) Examinar las solicitudes y la documentación aportada, y comprobar los datos en virtud de los cuales se ha de adoptar la propuesta de adjudicación y la resolución de adjudicación.

c) Valorar las solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en la base novena de esta convocatoria.

d) Requerir a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes, para la aportación de aclaraciones o ampliaciones de información o para la aportación de documentación acreditativa.

e) Solicitar a la Asociación que corresponda un informe de las personas candidatas a la entrevista, que podrán entregarlo en un plazo no superior a cinco días laborables.

f) Realizar una entrevista personal a las personas que sean convocadas.

- g) Formular la propuesta de concesión de beca a la persona seleccionada.
- h) Establecer lista ordenada de suplentes, para los supuestos de desistimiento o renuncia, revocación u otras causas que dejen vacante la plaza de la beca objeto de convocatoria.

Undécima. Publicidad de la Resolución de concesión de beca.

La Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se conceda la beca se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la página web de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Duodécima. Incorporación y vacantes.

La persona seleccionada deberá incorporarse para el desarrollo de los cometidos objeto de la beca el primer día laborable del mes siguiente, una vez cumplidos quince días desde la publicación en el BOJA de su designación.

Si transcurridos 10 días naturales desde la fecha de incorporación ésta no se hubiese producido o no se hubiese aportado la documentación relativa a la póliza de aseguramiento señalada en la base tercera, letra b), la beca se podrá entender rechazada salvo que la Comisión de Selección aprecie causa justificativa de la demora.

Si la beca resultase rechazada o si se quedase vacante en período de vigencia, el Defensor del Pueblo Andaluz podrá proponer a las personas suplentes, en el orden en que hubiesen resultado, la concesión de la beca por el tiempo que restase respecto del inicialmente previsto.

Décimo tercera. Información en materia de protección de datos.

Responsable del tratamiento: Institución del Defensor del Pueblo Andaluz (DPA) (sede localizada en C/ Reyes Católicos, 21; 41001 Sevilla).

Delegado de Protección de Datos: Los datos de contacto se indican en el sitio web del DPA [www.defensordelpuebloandaluz.es](http://www.defensordelpuebloandaluz.es)

Fines del tratamiento y base jurídica: Los datos serán tratados conforme a las indicaciones y para los fines previstos en la presente convocatoria, de tal manera que la negativa al tratamiento o la revocación del consentimiento hacen imposible la tramitación de la solicitud y, en su caso, el desarrollo de la beca. En este sentido, la presentación de la solicitud supone la aceptación explícita de dicho tratamiento.

Destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales:

a) Los datos serán objeto de la publicidad que se señala en las bases (octava y undécima).

b) Para el supuesto en que se señale expresamente en el modelo de solicitud (Anexo I), los datos serán comunicados a las autoridades públicas competentes para obtener información sobre el reconocimiento, tipología y grado de discapacidad (base segunda). En el supuesto en que no se marque esa opción en la solicitud, esta cesión no se llevará a cabo y deberá aportarse la información por el interesado.

c) En su caso, al objeto de poder interesar el informe que se señala en la base octava, fase III, los datos serán objeto de cesión a la asociación o fundación sin ánimo de lucro que hubiese sido indicada en la solicitud de concesión de beca. En el supuesto en que no se marque esa opción en la solicitud (Anexo I), el informe no será interesado de tal manera que la Comisión de Selección no podrá disponer de dicha información.

d) Los datos también podrán ser comunicados en el ámbito de la prestación de servicios de encargo de tratamiento al DPA conforme a la información dispuesta a través del Portal de la Transparencia (mantenimientos informáticos, abonos de prestaciones, servicios postales, etc.); y cedidos a las autoridades u organismos públicos para el cumplimiento de obligaciones, cuando existan razones de interés público o en el ejercicio de derechos específicos de la Institución del DPA.

Plazo de conservación: Con carácter general, el plazo será el indicado en la base séptima. No obstante, para el caso de las personas suplentes el plazo se extenderá al período de realización de la beca al objeto de, en su caso, poder cubrir vacantes. Finalmente, en el caso de las personas adjudicatarias de la beca, sus datos serán conservados de forma ilimitada para el cumplimiento de obligaciones legales y para garantizar, en futuras convocatorias, que no se incumple el requisito que se señala en la base segunda (haber realizado prácticas en el Defensor del Pueblo Andaluz o haber sido adjudicatarios de beca en esta Institución).

Derechos: Las personas interesadas podrán ejercitar ante el DPA los derechos de acceso a sus datos personales, podrán requerir su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento y oponerse al mismo. De igual modo, podrán retirar en cualquier momento el consentimiento prestado y podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Sevilla, 3 de abril de 2018.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PERSONA CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA, DEL TIPO ENFERMEDAD MENTAL, PARA LA FORMACIÓN EN TAREAS DE APOYO A FUNCIONES DE PERSONAL SUBALTERNO Y TAREAS DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ**

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO				
NOMBRE		DNI o PASAPORTE		FECHA NACIMIENTO		
NACIONALIDAD						
DOMICILIO		N.º	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
MUNICIPIO						
C. POSTAL	PROVINCIA		TELÉFONO			
CORREO ELECTRÓNICO						



## MANIFIESTA

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiario o beneficiaria de la beca, señalados en la base segunda de la presente convocatoria.

- Que reúne los méritos que se indican a continuación y que se compromete formalmente a aportar la documentación acreditativa de los mismos que le sea requerida.

- Que SÍ/NO (márquese con un círculo lo que proceda) autoriza al Defensor del Pueblo Andaluz a solicitar a las autoridades públicas competentes la cesión de información sobre el reconocimiento, tipología y grado de discapacidad (BASE segunda).

- Que SÍ/NO (márquese con un círculo lo que proceda) autoriza al Defensor del Pueblo Andaluz a solicitar a la entidad, asociación o fundación sin ánimo de lucro que hubiese sido indicada en la solicitud de concesión de beca, la realización de informe (BASE octava).

Se advierte la necesidad de aportar Informe Actualizado de Vida Laboral, junto a la presente solicitud.

Por todo ello, solicita concurrir al presente procedimiento.

Firma de la persona solicitante, de su representante legal o de su tutor/a.

(Firma)

En ....., a ..... de ..... de 2018

Sr. Defensor del Pueblo Andaluz  
Reyes Católicos, número 21  
41001 Sevilla

FORMACIÓN (BASE 9.a)	Titulación (poner una X donde proceda)	Certificado de escolaridad, Programa de garantía social (PGS) o programa de cualificación profesional inicial (PCPI), graduado escolar, educación secundaria obligatoria (ESO) y formación profesional básica. En su caso, especificar el PGS o PCPI que se ha cursado.
		Bachillerato, Formación Profesional Grado Medio o cualquier otra titulación superior, incluyendo haber superado la prueba de selectividad. A efectos de cómputo, el certificado de profesionalidad será asimilado a Formación Profesional de Grado Medio.
		Título de Formación Profesional o título de Grado Medio o Superior de la rama Administrativa o cualquier otra titulación que a juicio de la Comisión de Selección pueda considerarse valorable en función a las tareas que va a desarrollar. En caso de tratarse de otra titulación, indique de cuál se trata:
		Cursos oficiales (indicar los impartidos u homologados por organismos oficiales, dejando constancia de la duración: horas, meses o fracción):
	Cursos NO oficiales (NO impartidos u homologados por organismos oficiales, dejando constancia de la duración: horas, meses o fracción):	
Otra formación (poner una X donde proceda y describir con detalle más abajo)	Prácticas laborales (indicar el organismo o entidad en el que se realizaron, si están homologadas por organismos públicos y su duración)	
DEMANDANTE DE EMPLEO (durante 1 año o más, ininterrumpidamente, desde la fecha de publicación de la convocatoria) (BASE 9.b)	Señalar con una X si lo cumple.	
INSCRIPCIÓN EN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (BASE 9.c)	Señalar con una X si lo cumple	(Nombre de la entidad)

**RELACIÓN DE CURSOS Y PRÁCTICAS LABORALES**

Se valorará en este apartado toda aquella formación no reglada que a juicio de la Comisión de Selección pueda aportar elementos que ayuden al desarrollo de las tareas que se le va a encomendar –labores de apoyo a funciones de personal subalterno y administrativo–.

A modo de ejemplo se tendrán en cuenta la formación en tareas administrativas en general, ofimática, internet a nivel de usuario, manejo de fotocopadoras, clasificación de documentos, etc. Los cursos de idiomas no serán objeto de valoración.

Curso/Prácticas (debe poner la denominación del curso o práctica y sus principales contenidos o cometidos)	Oficial/No oficial (indíquese según proceda Base 9.ª.a) otra formación)	Organismo o entidad	Duración (por horas o, en su defecto, por meses)

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 21 de marzo de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de una plaza de cuerpos docentes universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, sobre movilidad de profesorado, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018); en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, el Rectorado de la Universidad de Córdoba y la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24, 25 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión Mixta de Seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia celebrada el día 9 de noviembre de 2017, ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza vacante de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Esta plaza no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La citada plaza se halla dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y está sujeta a las siguientes bases de convocatoria:

#### Primera. Normas Generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los

concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos específicos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, podrán participar en el presente concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen y sean:

1. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2. Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de éstos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza ..... cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar,

además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Certificación en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el apartado 2 de la base segunda.

- Fotocopia compulsada del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A ese efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente, donde se efectuará dicho reintegro.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) y, a efectos informativos, en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>).

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que serán publicadas en el BOUCO y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevadas las listas a definitivas, se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

#### Quinta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de la Comisión encargada de resolver el concurso de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. La institución sanitaria designará el número de miembros de la Comisión Evaluadora que proceda a tenor de lo que determine la legislación aplicable y en base a sus singularidades. Tales miembros, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza.

Los currículos de los miembros de la citada Comisión se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta

sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros Titulares que no concurrieran al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, éste será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio que se incorpora al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

#### Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, éstos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente, investigador y asistencial.

La Comisión Evaluadora podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de la/s prueba/s, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Pruebas.

La prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente, investigador y asistencial-sanitario alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente, investigador y asistencial presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para la propuesta de provisión de la plaza.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

#### Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en la Sección de Procesos Selectivos (Servicio de Planificación de Recursos Humanos) de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.



Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que ésta hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

b) Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de estar desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El

nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el Cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 21 de marzo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos, y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

**ANEXO I**

Código plaza: F180201-V

Cuerpo docente: Profesor Titular Universidad.

Área de Conocimiento: Microbiología.

Especialidad: Microbiología.

Departamento: Microbiología.

Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Microbiología médica», «Microbiología clínica» y «Bases microbiológicas del uso racional de los antimicrobianos» de la titulación de Grado en Medicina, «Fundamentos de Microbiología» de la titulación de Grado en Bioquímica, y otras propias del Área.

Investigadoras: Estudio de las resistencias a los antimicrobianos; Desarrollo, implantación y evaluación de nuevos métodos para el diagnóstico microbiológico; y las propias de las líneas de investigación del IMIBIC relacionadas con la especialidad de Microbiología y Parasitología.

Asistenciales: Gestión de la Unidad de «Gestión Clínica de Microbiología» del Hospital Universitario Reina Sofía.

**COMISIÓN EVALUADORA**

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Carlos Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretaria: Doña María José Linares Sicilia, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Juan María García Lobo, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Álvaro Pascual Hernández, Jefe de Servicio de Microbiología del Hospital Virgen Macarena.

Vocal 3: Doña Encarnación Clavijo Frutos, Jefa de Sección de Microbiología del Hospital Virgen de la Victoria.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Millán Pérez, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don José Ramos Ruiz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: Don Juan Carlos García Mauricio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: Doña Marina Cueto López, Facultativa Especialista de Área de Microbiología del Hospital Virgen Macarena.

Vocal 3: Don Manuel Rodríguez Iglesias, Jefe de Sección de Microbiología del Hospital Puerta del Mar.

## ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO</b>	
<b>Código plaza:</b>	
<b>Cuerpo Docente:</b>	
<b>Área de Conocimiento:</b>	
<b>Departamento:</b>	
<b>Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:</b>	
<b>Fecha de la Resolución de convocatoria:</b>	<b>BOE:</b>

## II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia de Nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

**III. DATOS ACADÉMICOS**

TÍTULOS	Fecha de Obtención	
<b>DOCENCIA PREVIA</b>		
<b>ABONO DE DERECHOS Y TASAS</b>		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>



**EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/D<sup>a</sup>.** .....

**SOLICITA**

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de ..... en el Área de Conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de..... 20...

(firma)

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se ordena remisión del expediente y se emplaza a terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 279/2018, Negociado: 3I, en el acto recurrido.*

En cumplimiento del requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 279/2018, Negociado: 3I, interpuesto por el Ayuntamiento de Partalooa, contra la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía por «Desestimación presunta al requerimiento de Administración Local a la Autonómica para la revocación de la exención de mantenimiento del puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con carácter nacional» y a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Administración Local,

#### R E S U E L V E

Primero. Remitir el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Plaza Nueva, 10, 18071 Granada).

Segundo. Notificar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Partalooa, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su conocimiento a todos los posibles interesados.

Tercero. Mediante la presente Resolución, emplazar a todos los posibles interesados en relación a dicho procedimiento a fin de que, si lo estiman oportuno, puedan personarse como demandados ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Para el caso de personarse, deberá ser con Procurador y asistido de Letrado.

Cuarto. Remitir el expediente al Tribunal e incorporar posteriormente los acuses de recibo de los emplazamientos, una vez recibidos.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 20 de marzo de 2018.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 20 de marzo de 2018.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:  
Importe nominal adjudicado: 6.050.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,085.  
Interés marginal: - 0,311%.  
Precio medio ponderado: 100,089.
- Pagarés a seis (6) meses:  
Importe nominal adjudicado: 9.700.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,125.  
Interés marginal: - 0,237%.  
Precio medio ponderado: 100,128.
- Pagarés a nueve (9) meses:  
Importe nominal adjudicado: 6.800.000 euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,170.  
Interés marginal: - 0,223%.  
Precio medio ponderado: 100,173.
- Pagarés a doce (12) meses:  
Importe nominal adjudicado: 18.000.000 de euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,205.  
Interés marginal: - 0,198%.  
Precio medio ponderado: 100,205.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Director General, Fernando Casas Pascual.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2018.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 20 de febrero de 2018.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 8.000.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,080.
  - Interés marginal: - 0,316%.
  - Precio medio ponderado: 100,080.
  
- Pagarés a seis (6) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 12.000.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,125.
  - Interés marginal: - 0,237%.
  - Precio medio ponderado: 100,125.
  
- Pagarés a nueve (9) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 9.000.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,175.
  - Interés marginal: - 0,224%.
  - Precio medio ponderado: 100,175.
  
- Pagarés a doce (12) meses:
  - Importe nominal adjudicado: 18.000.000 euros.
  - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,185.
  - Interés marginal: - 0,182%.
  - Precio medio ponderado: 100,185.

No se adjudica importe en el plazo de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Director General, Fernando Casas Pascual.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 14 de marzo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Bartolomé», de Málaga. (PP. 1165/2018).*

Examinada la documentación presentada por don Antonio Gil Prieto, representante legal de la Sociedad San Francisco de Sales-Inspectoría María Auxiliadora, entidad titular del centro docente privado «San Bartolomé», con código 29004626, ubicado en C/ Eduardo Domínguez Ávila, núm. 19, de la localidad de Málaga, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Málaga de fecha 12 de febrero de 2018.

VistAs la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San Bartolomé», con código 29004626, de la localidad de Málaga, cuya entidad titular es la Sociedad San Francisco de Sales-Inspectoría María Auxiliadora, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncian la hora y el lugar para la celebración del sorteo público establecido en el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.*

El artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará anualmente un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate en la puntuación obtenida en el procedimiento de admisión en los centros docentes, que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 2018, que establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso escolar 2018/19, el sorteo se llevará a cabo el 14 de mayo de 2018.

En virtud de las competencias que me otorga el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, he resuelto:

Primero. El sorteo público se realizará el día 14 de mayo de 2018, a las 13:30 horas, en el Salón de Actos «A», situado en la planta sótano 1 del Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Segundo. En representación de la Administración Educativa presidirá el acto la persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado, con la presencia de un funcionario que levantará acta del resultado del mismo.

Tercero. El resultado del sorteo público será de aplicación a todos los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, y se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

Sevilla, 10 de abril de 2018.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 2 de abril de 2018, por la que se aprueban los estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva ha presentado el 27 de febrero de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 2 de noviembre de 2017 y la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 2 de noviembre de 2017 y la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE HUELVA

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

#### Ámbito y normativa

##### Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Huelva de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

##### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

##### Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones, y
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

#### Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

## CAPÍTULO II

### Naturaleza, fines, ámbito territorial, denominación y domicilio

#### Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

#### Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva».

El domicilio del Colegio estará establecido en Sevilla, Avda. Blas Infante, núm. 6, Planta 10.ª C, (CP 41011).

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

## TÍTULO I

### Fines del Colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

## CAPÍTULO III

### Funciones de los colegios

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.



f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.

h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.

i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.

l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.

o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre

acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

#### Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

#### CAPÍTULO I

##### Clases de personas colegiadas

#### Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo

3. Son personas colegiadas «no ejercientes».

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.

**CAPÍTULO II****Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CCAA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3 La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de Colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación.

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

#### CAPÍTULO IV

##### Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Pérdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que viniere obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas/as, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10%, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.

h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.

i) Hacer uso del emblema colegial.

j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.

b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.

c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.

d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.

e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.

f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.

g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.

h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.

i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.

j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

##### Sección 1.ª Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.

3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.

2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.

3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:

a) La aprobación y reforma de los estatutos.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.

d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.

f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.

g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.

h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.

i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.

j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.

k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.

l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.

4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.

5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.

6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10% del total del censo.

#### Artículo 26. Órgano de gobierno.

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.

b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.

c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.

d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.

e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.

f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.

g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas

o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.

h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.

i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

#### Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los



demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.
- c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia del interesado.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.
- f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

#### Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

#### Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

### Sección 2.ª Régimen económico de los colegios

#### Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:
  - a) Las cuotas de todo tipo.
  - b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
  - c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
  - d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
  - e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
  - f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
  - h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.
2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva coincidirá con el año natural.
3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.
4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

#### Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de la personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

Sección 3.ª Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

CAPÍTULO I

Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos

Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

a) La asamblea general, una vez al año.

b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.

2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 33. Convocatorias.

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

a) Asamblea:

- Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.

- Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.

b) Junta de Gobierno:

- Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.

- Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

c) Comisión Permanente, en su caso:

- Por la presidencia, por propia iniciativa.

- Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 36. Convocatorias de urgencia.

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 37. Constitución.

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en

la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

#### Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

#### Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

#### Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

## CAPÍTULO II

### ACTOS Y ACUERDOS DEL COLEGIO

#### Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

#### Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

#### Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

**Artículo 44. Certificación de acuerdos.**

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano, certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

**Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.**

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.**

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

**Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.**

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

**Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.**

Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49. Transmisibilidad.**

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.

## TÍTULO IV

## NORMAS ELECTORALES

## CAPÍTULO I

## Normas Generales

## Artículo 58. Normas Generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.
- c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

## Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes», y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme el artículo 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

## CAPÍTULO II

### Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.



**CAPÍTULO III****Mociones de censura**

Artículo 64. Presentación de la moción.

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25%) de los miembros de la asamblea en los colegios.

Artículo 65. Requisitos de la moción.

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constarlas personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 67. Procedimiento de la moción.

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

Artículo 68. Repetición de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

**TÍTULO V****RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

Artículo 69. Normas generales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

**TÍTULO VI****DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial**

Artículo 71. Principio general.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

**CAPÍTULO II****Faltas y sanciones**

Artículo 72. Clases de faltas.

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

#### Artículo 73. Reincidencia

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

#### Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.

3. Por faltas leves:

a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.

4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

### CAPÍTULO III

#### Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

#### CAPÍTULO I

##### Modificación e interpretación de los estatutos

###### Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

###### Artículo 80. Interpretación estatutos.

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva.

#### CAPÍTULO II

##### De la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

###### Artículo 81. De la Fusión y segregación.

1 Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

**Artículo 82. De la disolución.**

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de La citada Ley 10/2003.

**Artículo 83. Liquidación y extinción.**

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

**Artículo 84. Revocación.**

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Disposición transitoria primera. Equivalencia de títulos.**

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional

**Disposición transitoria segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.**

El Colegio de Mediadores de Seguros de Huelva se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Huelva, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 2 de abril de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz ha presentado el 27 de febrero de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 8 de noviembre de 2017 y la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 8 de noviembre de 2017 y la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE CÁDIZ

#### TÍTULO PRELIMINAR

#### CAPÍTULO I

#### Ámbito y normativa

##### Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Cádiz de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

##### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

##### Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan



realizar todos los tramites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones.
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

#### Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

## CAPÍTULO II

### Naturaleza, fines, ámbito territorial, denominación y domicilio

#### Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

#### Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

#### Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz».

El domicilio del Colegio estará establecido en Cádiz, C/ José del Toro, 17, C.P. 11004.

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

## TÍTULO I

### Fines del Colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

## CAPÍTULO III

### Funciones de los colegios

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética

profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.

i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.

l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.

o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

#### Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

#### CAPÍTULO I

##### Clases de personas colegiadas

#### Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo.

3. Son personas colegiadas «no ejercientes».

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.

**CAPÍTULO II****Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CCAA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3. La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de Colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación.

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

#### CAPÍTULO IV

##### Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Pérdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que vinieren obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas/as, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10 %, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.
- h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.
- i) Hacer uso del emblema colegial.
- j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

- a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.
- c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
- d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.
- e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.
- g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.
- i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.
- j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

##### Sección 1.ª

##### Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.
3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.
2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.
3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:
  - a) La aprobación y reforma de los estatutos.



b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.

d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.

f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.

g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.

h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.

i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.

j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.

k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.

l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.

4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.

5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.

6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10 % del total del censo.

#### Artículo 26. Órgano de gobierno.

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.

b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.

c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.

d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.

e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.

f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.

g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.

h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.

i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.

j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

#### Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

#### Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

## Sección 2.<sup>a</sup>

### Régimen económico de los colegios

Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de las personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

## Sección 3.ª

Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

## CAPÍTULO I

## Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos

Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

a) La asamblea general, una vez al año.

b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.

2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 33. Convocatorias.

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

a) Asamblea:

- Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.

- Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.

b) Junta de Gobierno:

- Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.

- Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

c) Comisión Permanente, en su caso:

- Por la presidencia, por propia iniciativa.

- Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 36. Convocatorias de urgencia.

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 37. Constitución.

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria,

señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

#### Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

#### Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

#### Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

## CAPÍTULO II

### Actos y acuerdos del Colegio

#### Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

#### Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

#### Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

**Artículo 44. Certificación de acuerdos.**

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano, certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

**Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.**

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.**

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

**Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.**

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

**Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.**

Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49. Transmisibilidad.**

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.



## TÍTULO IV

## NORMAS ELECTORALES

## CAPÍTULO I

## Normas Generales

## Artículo 58. Normas Generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.

c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general.

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

## Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes»,

y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme el artículo 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

## CAPÍTULO II

### Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados.

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.

### CAPÍTULO III

#### Mociones de censura

Artículo 64. Presentación de la moción.

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25 %) de los miembros de la asamblea en los colegios.

Artículo 65. Requisitos de la moción.

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constarlas personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 67. Procedimiento de la moción.

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

Artículo 68. Repetición de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

**TÍTULO V****RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS****Artículo 69. Normas generales.**

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

**Artículo 70. Tipos de distinciones.**

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

**TÍTULO VI****DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y. RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial****Artículo 71. Principio general.**

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

**CAPÍTULO II****Faltas y sanciones****Artículo 72. Clases de faltas.**

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

**1. Son faltas muy graves:**

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

#### Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

#### Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:
  - a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.
  - b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.
  - c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.
3. Por faltas leves:
  - a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.
4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

#### Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculcado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

#### Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

#### Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

### CAPÍTULO III

#### Prescripción

#### Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

#### CAPÍTULO I

##### Modificación e interpretación de los estatutos

Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 80. Interpretación estatutos.

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz.

#### CAPÍTULO II

##### De la fusión, segregación, disolución y liquidación del colegio

Artículo 81. De la Fusión y segregación.

1 Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los

artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 82. De la disolución.

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de La citada Ley 10/2003.

Artículo 83. Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Artículo 84. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. Equivalencia de títulos.

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.

Disposición Transitoria Segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Cádiz se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Cádiz, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 2 de abril de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba ha presentado el 27 de febrero de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 25 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 25 de octubre de 2017 y la Junta de Gobierno de 6 de febrero de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de abril de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDIADORES DE SEGUROS DE CÓRDOBA

#### TÍTULO PRELIMINAR

##### CAPÍTULO I

##### Ámbito y normativa

###### Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en la provincia de Córdoba de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

###### Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los responsables de las actividades de mediación de seguros.

###### Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, los colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre,

sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los tramites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones, y
- d) Convocar a las personas colegiadas a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

#### Artículo 4. Normativa reguladora.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

#### Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados, así como por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

## CAPÍTULO II

### Naturaleza, fines, ámbito territorial, denominación y domicilio

#### Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que voluntariamente se incorporen a los mismos.

#### Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba tiene un ámbito de actuación provincial y ejerce sus competencias en el respectivo territorio.

#### Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales y en los presentes estatutos.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba».

El domicilio del Colegio estará establecido en Sevilla, Avda. Blas Infante, núm. 6, planta 10.ª C, (C.P. 41011) .

El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas residentes en ellas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Las delegaciones ostentarán la facultades y competencias que determine la Junta de Gobierno del Colegio al crearlas o en acuerdos posteriores, informando de ello a la Asamblea de Personas colegiadas.

## TÍTULO I

### FINES DEL COLEGIO

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.
- c) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
- e) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.
- f) Y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.
- g) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.
- h) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

## CAPÍTULO III

### Funciones de los colegios

Artículo 11. Funciones.

1. Son funciones de este Colegio Profesional:

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.

h) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.

i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.

l) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.

o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e

investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales asigna a los mismos.

#### Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que ostente dicha competencia; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

## TÍTULO II

### DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

#### CAPÍTULO I

##### Clases de personas colegiadas

#### Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

a) Ejercientes.

b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de agentes o corredores de seguros personas físicas o como representantes que actúan en nombre y por cuenta de una sociedad de agencia o correduría de seguros, todos ellos debidamente inscritos en conformidad con el artículo

3. Son personas colegiadas «no ejercientes».

a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.

b) Quienes estando en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título que en el futuro pueda válidamente otorgarse no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.

c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios, que estarán exentos de cuota colegial.

**CAPÍTULO II****Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro Especial de Mediadores de Seguros y de sus Altos Cargos de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

a) Acreditar estar en posesión del diploma de Mediador de Seguros o cualquier otro título o certificado equivalente que en el futuro puede válidamente otorgarse.

b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.

c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.

a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro Especial Mediadores de Seguros de la DGSFP o equivalente de las CC.AA.

b) Acreditación de pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.

c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.

d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.

3 La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

**CAPÍTULO III****Procedimiento de Colegiación**

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación.

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.

2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.

3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.

4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.

6. Los colegios darán traslado en el plazo de un mes a los Consejos Andaluz y General de todas las solicitudes de colegiación admitidas para la formación del censo general.

#### CAPÍTULO IV

##### Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Pérdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.
- f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que viniere obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.
- g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas/as, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

El colegio requerirá en forma al persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.



La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10%, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado a los consejos, andaluz y general en el plazo de 30 días para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

- a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.
- b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.
- c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.
- d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

## CAPÍTULO V

### Derechos y deberes de las personas colegiadas

Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas.

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

- a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.
- b) Ser elector y elegible respecto de los órganos de gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.
- c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.
- d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el consejo general de conformidad con sus normas específicas.
- e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.
- f) Solicitar la mediación de los órganos de gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas.
- g) Proponer la creación de comisiones.
- h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.
- i) Hacer uso del emblema colegial.
- j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

- a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los órganos de gobierno colegiales.
- b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.
- c) Cumplir respecto de los órganos de gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.
- d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.
- e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los órganos de gobierno del colegio.
- f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.
- g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.
- h) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.
- i) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.
- j) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

##### Sección 1.ª Definición

Artículo 24. Órganos de los colegios.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.
2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la asamblea general.
3. El colegio podrá disponer, además, de una comisión permanente.

Artículo 25. Órgano plenario.

1. La asamblea general es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.
2. La asamblea general, como órgano plenario, está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.
3. Corresponden a la asamblea general las siguientes funciones:
  - a) La aprobación y reforma de los estatutos.
  - b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

- c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.
  - d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
  - e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.
  - f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.
  - g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.
  - h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.
  - i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.
  - j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.
  - k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.
  - l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.
4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea general convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.
5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.
6. El órgano plenario debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del órgano de gobierno, o a petición del número de personas colegiadas que se establezca estatutariamente. En todo caso, el órgano plenario debe ser convocado si lo solicita un número de personas colegiadas ejercientes superior al 10% del total del censo.

#### Artículo 26. Órgano de gobierno.

El órgano de gobierno será la Junta de Gobierno que administra el colegio, ejecuta los acuerdos del órgano plenario y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices del órgano plenario.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.
- b) Proponer a la asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.
- c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.
- d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.
- e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la asamblea general.
- f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.
- g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.
- h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.
- i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.
- j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.

k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a las personas que representen al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la asamblea general. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

o) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

p) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

q) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, baremos orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

r) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

s) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

t) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

u) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

v) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

w) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deba desarrollar el colegio y no correspondan a la asamblea general.

Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

#### Artículo 27. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia, las personas colegiadas ejercientes con más de cinco años de antigüedad y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros del órgano de gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. El órgano de gobierno debe estar integrado, como mínimo, por cuatro personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno de los Colegios de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a la vicepresidencia sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros.

#### Artículo 28. Comisiones Sectoriales.

En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del colegio y de los consejos.

#### Artículo 29. Memoria Anual.

Los colegios estarán sujetos al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberán elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

### Sección 2.ª Régimen económico de los colegios

#### Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos de los colegios:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- h) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea colegial que haya de aprobarlas.

#### Artículo 31. Fondos de los colegios.

Los fondos de los colegios estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de la personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

Sección 3.<sup>a</sup> Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus órganos de gobierno

CAPÍTULO I

Reuniones, convocatorias y adopción de acuerdos

Artículo 32. Reuniones de los órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de los colegios se reunirán:

1. En sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

a) La asamblea general, una vez al año.

b) La Junta de Gobierno una vez al mes, salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.

2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 33. Convocatorias.

Las convocatorias de los órganos de gobierno de los colegios se realizarán:

a) Asamblea:

- Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.

- Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.

b) Junta de Gobierno:

- Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.

- Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.

c) Comisión Permanente, en su caso:

- Por la presidencia, por propia iniciativa.

- Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de órganos de gobierno.

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

2. La asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de veinticuatro horas.

Artículo 36. Convocatorias de urgencia.

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 37. Constitución.

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de

miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

#### Artículo 38. Votaciones.

La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

#### Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales de los colegios, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

#### Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de órganos de gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

## CAPÍTULO II

### Actos y acuerdos del Colegio

#### Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los órganos de gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

#### Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivos.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

#### Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

#### Artículo 44. Certificación de acuerdos.

Las personas colegiadas ante los respectivos colegios y los colegios ante el Consejo general y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano,



certificación del acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

**Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.**

Respecto de los actos o acuerdos de los órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.**

1. Son anulables los actos o acuerdos de los órganos de gobierno de los colegios o del Consejo general que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

**Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.**

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los órganos de gobierno y los dictados sin competencia.

**Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.**

Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo andaluz y general, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo andaluz y general, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 49. Transmisibilidad.**

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

**Artículo 50. Conversión de actos viciados.**

Los actos nulos o anulables que sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. Los colegios y el Consejo general, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

### CAPÍTULO III

#### Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo andaluz.

La resolución del pleno del Consejo andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 18 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 49 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los órganos de gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.

## TÍTULO IV

## NORMAS ELECTORALES

## CAPÍTULO I

## Normas Generales

## Artículo 58. Normas Generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno de los colegios en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones. La presidencia y los demás cargos de los órganos de gobierno para ser elegibles, deberán ser personas colegiadas ejercientes y residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.

c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

3. La renovación de todos los cargos en los Colegios se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo andaluz o el Consejo general

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo andaluz o el Consejo general en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo andaluz y al Consejo general, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

## Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

Los miembros de los órganos de gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de mediadores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencia del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional mediador encontrarse en situación de «ejercientes»,

y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente personas colegiadas, en el período inmediatamente anterior a la elección.

Artículo 60. Vacantes en los órganos de gobierno.

Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la vicepresidencia, tesorería o secretaría de los colegios, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

Cuando la vacante producida sea la de la Presidencia, se iniciará proceso electoral en el plazo de un mes para la elección de nuevo titular de dicho cargo conforme los artículos 58 y siguientes de estos estatutos.

Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el consejo andaluz procederá en el plazo de un mes a adoptar las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con las personas colegiadas que considere más idóneas la Junta de Gobierno. La junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

La comisión permanente del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral Central, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

## CAPÍTULO II

### Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

La asamblea general electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados.

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe personalmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de la vicepresidencia no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.

### CAPÍTULO III

#### Mociones de censura

Artículo 64. Presentación de la moción.

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25%) de los miembros de la asamblea en los colegios.

Artículo 65. Requisitos de la moción.

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

1. Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura, haciendo constar las personas colegiadas elegibles que se proponen para sustituirles. Si se dirigiera contra la totalidad de la Junta de Gobierno en lista cerrada, el primero de la lista de los candidatos elegibles será propuesto para ostentar la Presidencia.

2. Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de los colegios, del Consejo Andaluz o del Consejo general, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 67. Procedimiento de la moción.

La asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

A continuación y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

Artículo 68. Repetición de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

**TÍTULO V****RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

Artículo 69. Normas generales.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

**TÍTULO VI****DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CAPÍTULO I****Deontología profesional y colegial**

Artículo 71. Principio general.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

**CAPÍTULO II****Faltas y sanciones**

Artículo 72. Clases de faltas.

Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y a los deberes establecidos en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas.

d) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

f) La vulneración del secreto profesional.

g) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Son faltas graves:

a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente de los Colegios o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente de los colegios o el Consejo Andaluz, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

e) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.

f) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de un año.

3. Son faltas leves:

a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.

b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.

c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aún cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 77 de estos estatutos.

Artículo 74. Clases de sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

1. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.

b) Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.

b) Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.

c) Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.

3. Por faltas leves:

a) Apercibimiento privado del colegio o consejo.

4. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la junta de gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento judicial o administrativo, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

### CAPÍTULO III

#### Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses año.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.



3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. La sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## TÍTULO VII

### MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LOS COLEGIOS

#### CAPÍTULO I

##### Modificación e interpretación de los estatutos

###### Artículo 79. Modificación de los estatutos.

Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la asamblea de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

###### Artículo 80. Interpretación estatutos.

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la asamblea del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba.

#### CAPÍTULO II

##### De la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

###### Artículo 81. De la fusión y segregación.

1 Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las tres cuartas partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

**Artículo 82. De la disolución.**

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en asamblea general extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y de votación establecidos en el artículo anterior.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003.

**Artículo 83. Liquidación y extinción.**

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la asamblea general la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

**Artículo 84. Revocación.**

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en asamblea general, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera. Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Disposición transitoria primera. Equivalencia de títulos.**

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 39 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional

Disposición transitoria segunda. Cambio de denominación y continuidad de derechos y obligaciones de los Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba se constituye como continuador y sin alteración de su personalidad jurídica del antiguo Colegio de Mediadores de Seguros Titulados de Córdoba, del cual asume y le corresponden todos los derechos y obligaciones, continuando con la titularidad de su patrimonio y manteniendo todas las relaciones jurídicas de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 2 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1064/2017.*

NIG: 4109142C20170035185.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1064/2017. Negociado: 4.

Sobre: Divorcio.

De: Don/doña Presentación Acedo Cisneros.

Procurador: Sr. Javier Díaz de la Serna Charlo.

Contra: Don/doña Maghylena Josefina Villegas Morales.

### EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1064/2017 seguido a instancia de Presentación Acedo Cisneros frente a Maghylena Josefina Villegas Morales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 179/2018

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Presentación Acedo Cisneros.

Procurador: Javier Díaz de la Serna Charlo.

Parte demandada: Maghylena Josefina Villegas Morales.

Objeto del juicio: Divorcio.

### FALLO

Que visto lo anterior debo declarar y declaro la disolución el matrimonio por causa de divorcio de doña Presentación Acedo Cisneros y de don Maghylena Josefina Villegas Morales con todos los efectos legales inherentes a ello y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme que sea esta Sentencia se procederá a su inscripción en el Registro Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Maghylena Josefina Villegas Morales, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dos de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 21 de marzo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 285/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 285/2017. Negociado: 01.

NIG: 2906744S20170003699.

De: Doña Josefa Palomo Rodríguez.

Abogado: Don Pablo García Cruz.

Contra: Agromanía, S.L., y Fogasa.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 285/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Josefa Palomo Rodríguez contra Agromanía, S.L., y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 477/2017

En Málaga, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 285/2017 seguidos a instancia de doña Josefa Palomo Rodríguez, asistida por Letrado/a Sr./a. García Cruz, frente a la entidad Agromanía, S.L., que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.384,86 euros, más el interés moratorio del 10% sobre las cantidades salariales reclamadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se dictó en el día de su fecha.

Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Agromanía, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 614/2017. Negociado: 01.

NIG: 2906744S20170007953.

De: Don Raúl Correa Liñán.

Abogado: Doña Adelina Inarejos Martínez.

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 614/2017 a instancia de la parte actora don Raúl Correa Liñán contra Turísticas Muñoz Pérez, S.L., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 1.2.2018 del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 33/2018

En Málaga, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 614/2017 seguidos a instancia de don Raúl Correa Liñán (DNI núm. 75.937.255-H) asistido por Letrada Sra. Inarejos Martínez, frente a la entidad Turística Muñoz Pérez, S.L., que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Raúl Correa Liñán, frente a la entidad Turística Muñoz Pérez, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al empresario demandado a que abone al demandante la cantidad de 8.705,57 euros más el 10% del interés moratorio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de Suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se dictó en el día de su fecha. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Turísticas Muñoz Pérez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 5 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1187.1/2017.*

Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 1187.1/2017. Negociado: 03.

NIG: 2906744420170015700.

De: Don Pedro Moreno Sepúlveda.

Abogada: Doña Soledad Gabari Zúñiga.

Contra: Construcciones Sergio Pérez López, S.A.

### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1187.1/2017, sobre Pieza de Medidas Cautelares, a instancia de don Pedro Moreno Sepúlveda contra Construcciones Sergio Pérez López, S.A., en la que con fecha 13.2.2018 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

### A U T O

Magistrada-Juez: Sra. doña Victoria Gallego Funes.

En Málaga, a trece de febrero de dos mil dieciocho.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Establece el art. 743 de la LEC que las medidas cautelares podrán ser modificadas alegando y probando hechos y circunstancias que no pudieron tenerse en cuenta al tiempo de su concesión o dentro del plazo para oponerse a ellas.

En el presente caso, en vista de lo alegado por las partes y del examen de las actuaciones, se observa que el resultado de embargo de las cuentas corrientes, y teniendo en cuenta el importe reclamado, procede acceder a la mejora del embargo solicitado de los bienes que se describirán en la parte dispositiva.

No se admite el reseñado con el número 6.º por indeterminado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- La mejora del embargo preventivo acordado sobre el/los bien/es del ejecutado Construcciones Sergio Pérez López que se indica/n a continuación:

- Finca núm. 15220 del Rincón de la Victoria. Registro de la Propiedad número 7 de Málaga. Inscrita al Tomo 545, Libro 275, Folio 52, Alta 3.

- Finca núm. 4959 de Veléz-Málaga, Sección 2 del Registro de la Propiedad número 2 de Veléz-Málaga. Inscrita al Tomo 947, Libro 56, Folio 175, Alta 4.

- Finca núm. 42383 del Registro de la Propiedad Núm. Dos de Málaga. Inscrita al Tomo 1859, Libro 1065, Folio 76, Alta 1.
  - Sobre las rentas correspondientes al alquiler de la vivienda propiedad de la empresa demandada finca núm. 15220 del Rincón de la Victoria. Registro de la Propiedad número 7 de Málaga. Inscrita al Tomo 545, Libro 275, Folio 52, Alta 3. Que se encuentra alquilada a doña Eva María Alcaide Aguilar ascendiendo la renta mensual a 620 euros.
  - Sobre los vehículos que a continuación se indican:
    - Vehículos eléctricos, marca Mitsubishi modelo I-MEV, con matrículas 7832 HRF y 8985-HRF, propiedad de la empresa.
    - Furgoneta Grafter, marca Volkswagen, matrícula 5747 FRK. Motocicleta marca Honda matrícula 6135 FKT.
    - Nissan Patrol MA 3321 BW.
  - Sobre el crédito que la empresa Construcciones Sergio Pérez López, S.A., mantiene contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo número 2389/99, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el que se dictó Sentencia núm. 1524/07, de 7 de septiembre de 2007, por la que se estima el recurso y se condena al Ayuntamiento a abonar 307.148,83 euros de principal más intereses devengados.
  - Sobre los créditos que la UTE Sector Juan Benítez (U-93556173), formada por las empresas: Pavimentaciones Morales, S.L., con el 40% de participación, Construcciones Sergio Pérez López, S.A., con otro 40% de participación y Ecofilia, S.A., con un 20% de participación pueda tener contra el Ayuntamiento de Estepona que adjudicó la «Obras de Urbanización del sector SUP-R6 Juan Benítez, Estepona» en: 4.216.426,02 € a la mencionada UTE, encontrándose las mencionadas obras en fase de ejecución. Dicho embargo debe operar en proporción al porcentaje de participación de Construcciones Sergio Pérez López, S.A., en la mencionada UTE.
  - Sobre créditos que Construcciones Sergio Pérez López, S.A., pueda tener contra el Ayuntamiento de Estepona por la ejecución de obras.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Tribunal, abierta en debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Magistrada, Victoria Gallego Funes, doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Sergio Pérez López, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de

emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a cinco de abril de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 6 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 390/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 390/2017. Negociado: A2.

NIG: 2906744S20170004606.

De: Don Alberto Fuentes Galdeano.

Contra: Don Manuel Rodríguez Maldonado, don Manuel Maldonado Rivera, Transporte Rodríguez Olar, S.L., Transportes Rodríguez Maldonado, C.B., don Manuel Rodríguez Rivera y Alfil Logistics, S.A.

Abogado: Don Enrique Guirao Zafra.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 390/2017 se ha acordado citar a don Manuel Rodríguez Maldonado, don Manuel Maldonado Rivera, Transporte Rodríguez Olar, S.L., Transportes Rodríguez Maldonado, C.B., y don Manuel Rodríguez Rivera como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2018, a las 11,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Rodríguez Maldonado, don Manuel Maldonado Rivera, Transporte Rodríguez Olar, S.L., Transportes Rodríguez Maldonado C.B., y don Manuel Rodríguez Rivera.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 7/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 7/2017. Negociado: RF.

De: Don Luis Baltasar Vázquez.

Abogado: Cristina Palomar Mantero.

Contra: Gambrinus Nervión Plaza, S.L.; Fogón de Leña Nervión Plaza, S.L.; José Carlos Vivas Tesón, Cerveceros desde 1904, S.L.; José Manuel Vivas Tesón, Gambrinus Los Arcos, S.L.; María del Rosario Sánchez de Medina Latorre (administrador concursal) y Fogasa.

Abogado: Valentín Enrique Domínguez Martín

### E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 7/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Luis Baltasar Vázquez contra Gambrinus Nervión Plaza, S.L.; Fogón de Leña Nervión Plaza, S.L.; José Carlos Vivas Tesón, Cerveceros desde 1904, S.L.; José Manuel Vivas Tesón, Gambrinus Los Arcos, S.L.; María del Rosario Sánchez de Medina Latorre (administrador concursal) y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

### PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ DON JOSÉ LUQUE TERUEL

En Sevilla, a nueve de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, habiendo solicitado la parte demandada José Carlos Vivas Tesón, Cerveceros desde 1904, S.L.; José Manuel Vivas Tesón, práctica de pruebas, y sin perjuicio de lo que se acuerde en el acto del juicio sobre la admisión y práctica de la misma, se acuerda:

- Citar a la parte actora para práctica de prueba de interrogatorio de parte, con los apercibimientos contenidos en el artículo 91 de la LRJS.

Se tiene por personado al Letrado don Valentín Enrique Domínguez Martín, en representación de José Carlos Vivas Tesón, Cerveceros desde 1904, S.L., y José Manuel Vivas Tesón, con el que habrán de entenderse las actuaciones que dimanen del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes por lexnet a los demandados en paradero desconocido por BOJA.

Y para que sirva de notificación en forma a Gambrinus Nervión Plaza, S.L.; Fogón de Leña Nervión Plaza, S.L., y Gambrinus Los Arcos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias

o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Política Digital, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de suministros que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Consejería de Hacienda y Administración Pública hace pública la declaración de desierto del contrato de suministros que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Clave del Expediente: SGT022/18 TIC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Título: Derecho de actualización de las licencias del software Adobe Reader Extensions para la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - c) Boletines o Diarios Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA Extraordinario núm. 2, de 8.3.2018. Perfil de contratante Ref. 2018-0000009774, de 8.3.2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 25.576,50 €; IVA (21%): 5.371,07 €; total: 30.947,57 €.
5. Resolución de declaración de desierto.
  - a) Fecha: 2 de abril de 2018.
  - b) Motivo: Ninguna empresa ha concurrido a la licitación.

Sevilla, 10 de abril de 2018.- La Directora General, María Gema Pérez Naranjo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del lote núm. 2, y la declaración de desierto del lote núm. 1, del contrato que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 2018/000015.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de alojamiento (desayuno incluido) para alumnado competidor, profesorado tutor, profesorado experto y personal e invitados de la D.G.F.P.I.E.P. que asistirán a las Competiciones Autonómicas de Formación Profesional, Andalucíaskills 2018.
  - b) División por lotes y números: Sí.
  - c) Lugar de ejecución: Huelva.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 35, de 19 de febrero de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 56.313 euros.
  - Lote núm. 1 (IVA excluido): 15.183 euros.
  - Lote núm. 2 (IVA excluido): 41.130 euros.
5. Formalización del contrato.
  - Lote núm. 1:
    - a) Fecha de resolución: 13 de marzo de 2018.
    - b) Contratista: Desierto.
  - Lote núm. 2:
    - a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2018.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2018.
    - c) Contratista: Viajes el Corte Inglés, S.A.
    - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 20.810 euros.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo:  
Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Gerencia Provincial de Cádiz.
  - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.  
Plaza Madrid, s/n, 11010, Cádiz.
  - c) Dirección Internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es)
  - d) Teléfono: 956 203 550.
  - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: espacio de salón de actos en el IES Virgen del Carmen de Puerto Real (Cádiz).
  - c) Expediente número 00617/ISE/2017/CA.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 21 (30.1.2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho euros con diecisiete céntimos (181.818,17 €).
  - b) IVA: Treinta y ocho mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (38.181,82 €).
  - c) Importe total: Doscientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (219.999,99 €)
  - d) Presupuesto cofinanciado al 100% por Fondos FEDER 2014-2020, con Código Eurofon A1051050C00028.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 4.4.2018.
  - b) Contratista: Pefersan, S.A.  
Nacionalidad: Española.
  - c) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 146.255,10 (ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos).
6. Formalización.  
Fecha: 11.4.2018.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Gerente, Luis Rodríguez Avilés (Resolución de 1 de febrero de 2018, del Director General de la Agencia, por la que se sule temporalmente la vacante titular de la Gerencia Provincial de Cádiz).

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018 de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14008.
  - d) Teléfono: 957 355 202.
  - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Obra de reforma interior de espacios de los CCFF de electricidad y electrónica del IES Maimónides, Córdoba. Expediente número: 00308/ISE/2017/CO.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233 (5.12.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 228.714,19 euros.  
Este expediente de contratación está cofinanciado en un porcentaje del 80% mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Feder), Programa Operativo Feder 2014-2020. Código Eurofon Feder A1051050C00026.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19/03/2018.
  - b) Contratista: Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U. (B51008068).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 176.841,81 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 9.4.2018.

Córdoba, 12 de abril de 2018.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo:  
Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1-1.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14008.
  - d) Teléfono: 957 355 202.
  - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Obra de mejora y modernización de espacios de Ciclos Formativos del IES Galán Acosta, Montoro (Córdoba). Expediente número: 00309/ ISE/2017/CO.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233 (5.12.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 240.495,87 euros.  
Este expediente de contratación está cofinanciado en un porcentaje del 80% mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER 2014-2020. Código EUROFON FEDER A1051050C00027.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.3.2018.
  - b) Contratista: Pefersan, S.A. (A28198356).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 185.229,92 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 5.4.2018.

Córdoba, 12 de abril de 2018.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14008.
  - d) Teléfono: 957 355 202.
  - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Obra de ampliación y reforma de espacios para Ciclos Formativos en el IES Profesor Tierno Galván, La Rambla (Córdoba). Expediente número: 00300/ISE/2017/CO.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233 (5.12.2017).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 92.894,24 euros.  
Este expediente de contratación está cofinanciado en un porcentaje del 80% mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER 2014-2020. Código EUROFON FEDER A1051050C00024.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.3.2018.
  - b) Contratista: Seara e Hijos, S.L. (B41718156).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 72.300,00 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 6.4.2018.

Córdoba, 12 de abril de 2018.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
  - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
  - d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00137/ISE/2017/JA.
2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Construcción de nave-taller para Ciclos Formativos en el IES Fernando III, de Martos.

División por lotes y número: No.

  - a) Lugar de ejecución: Martos.
  - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación)
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 189.013,39 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 20.3.2017.
  - b) Contratista: Tuccitana de Contratas, S.A.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 146.485,38 €.
  - e) Fecha de la formalización: 11.4.2018.

Jaén, 12 de abril de 2018.- El Gerente, Javier Sánchez Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato del suministro que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
  - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
  - 1.2. Dependencia que tramita los Expedientes: Centro Residencial para personas mayores Montequinto.
  - 1.3. Número de expediente: SUM-04/17.
2. Objeto del contrato: Suministro de productos alimenticios para el Centro residencial para personas mayores Montequinto, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla (Expte.: SUM-04/17).
3. División por Lotes: Sí.
  - Lote 1 Carnes y derivados frescos: 36.094,00 € (IVA excluido).
  - Lote 2 Frutas y verduras: 33.181,25 € (IVA excluido).
  - Lote 3 Congelados: 28.075,55 € (IVA excluido).
  - Lote 4 Varios: 37.157,44 € (IVA excluido).
  - Lote 5 Pescado fresco: 9.280,00 € (IVA excluido).
  - Lote 6 Panes: 12.853,20 € (IVA excluido).
  - Lote 7 Triturados: 55.540,00 € (IVA excluido).
  - Lote 8 Aguas, bebidas, licores, vinos y derivados: 6.106,60 € (IVA excluido).
  - Lote 9 Galletas, bollería y cereales: 9.785,00 € (IVA excluido).
  - Lote 10 Conservas varias: 7.200,00 € (IVA excluido).
  - Lote 11 Postres varios: 36.669,10 € (IVA excluido).
4. Lugar de ejecución: En la sede de la Residencia.
5. Plazo de ejecución: Doce meses.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - 6.1. Tramitación: Ordinaria.
  - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta y un mil novecientos cuarenta y dos euros con catorce céntimos (271.942,14 €) (IVA excluido).

Adjudicación y formalización.

  - 7.1. Fecha adjudicación:
    - Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11: 29 de noviembre de 2017.
    - Lote 4: 24 de enero de 2018.
  - 7.2. Fecha formalización:
    - Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11: 19 de febrero de 2018.
    - Lote 4: 26 de marzo de 2018.
  - 7.3. Contratista: Plataforma Femar, S.L., con CIF B91016238.
  - 7.4. Nacionalidad: Española.
  - 7.5. Importe: (IVA excluido).
    - Lote 1: 27.372,50 €.
    - Lote 2: 30.585,25 €.

Lote 3: 28.075,55 €.

Lote 5: 9.205,00 €.

Lote 8: 6.082,60 €.

Lote 9 : 9.723,00 €.

Lote 10: 6.582,50 €.

Lote 11: 33.169,10 €.

7.6. Contratista: Obrador San Francisco, S.L., con CIF B-91029991.

7.7. Nacionalidad: Española.

7.8. Importe: (IVA excluido).

Lote 6: 10.853,20 €.

7.9. Contratista: Nestle España, S.A., con CIF A08005449.

7.10. Nacionalidad: Española.

7.11. Importe: (IVA excluido).

Lote 7: 39.558,00 €.

7.12. Contratista: Comercial García Moreno, S.L., con CIF B29351842.

7.13. Nacionalidad: Española.

7.14. Importe: (IVA excluido).

Lote 4: 30.954,79 €.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la adjudicación y formalización del contrato que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Delegación Territorial hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
  - 1.1. Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.
  - 1.2. Dependencia que tramita los Expedientes: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
  - 1.3. Número de expediente: POD – 01/18.
2. Objeto del contrato: Servicio de podología para las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa para personas mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla.
3. División por lotes: Sí.
  - Lote 1 «Macarena (Sevilla) Casco Antiguo (Sevilla) y Ciudad Jardín (Sevilla)»: 16.499,10 €.
  - Lote 2 «Triana (Sevilla), Heliópolis (Sevilla) y Camas»: 9.040,75 €.
  - Lote 3 «Morón de la Frontera, Casariche, Osuna, Écija y El Coronil»: 9.014,95 €.
  - Lote 4 «Arahal, Mairena del Alcor, Paradas, Marchena y El Viso del Alcor»: 8.288,25 €.
  - Lote 5 «Sanlúcar la Mayor, San Juan de Aznalfarache, La Puebla del Río, Coria del Río y Cerro del Águila (Sevilla)»: 12.153,95 €.
  - Lote 6 «La Algaba, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Lebrija y Los Palacios»: 11.306,85 €.
  - Lote 7 «Villanueva del Río y Minas, Lora del Río, Peñaflor, Carmona y San José de la Rinconada»: 11.027,35 €.
  - Lote 8 «Utrera»: 5.160,00 €.
4. Lugar de ejecución: En cada uno de los Centros.
5. Plazo de ejecución: Doce meses.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - 6.1. Tramitación: Ordinaria.
  - 6.2. Procedimiento: Abierto.
7. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y un euros con veinte céntimos (82.491,20 €), IVA exento.

Adjudicación y formalización.

  - 7.1. Fecha adjudicación: 20 de marzo de 2018.
  - 7.2. Fecha formalización: 22 de marzo de 2018.
  - 7.3. Nacionalidad: Española.
  - 7.4. Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con CIF A79022299.
  - 7.5. Importe: Lotes de 1 a 8: Setenta y seis mil setecientos treinta y seis euros (76.736,00€) IVA exento.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.



## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia convocatoria de la Oferta Pública de Caza para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2018-2019. (PD. 1262/2018).*

De acuerdo con o estipulado por el artículo 57 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, en los terrenos cinegéticos gestionados directamente por la Consejería competente en materia de caza o a través de entes instrumentales, el ejercicio de la caza se realizará mediante la oferta pública que anualmente convocará la Dirección General competente en materia de caza, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente programa anual de conservación y fomento cinegético. En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la convocatoria de la Oferta Pública de Caza, consistente en la adjudicación por sorteo o subasta de permisos de caza, para la temporada cinegética 2018-2019, en los terrenos cinegéticos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que a continuación se relacionan:

1. Reservas Andaluzas de Caza.

Provincia de Jaén.

- Reserva Andaluza de Caza de Cazorla y Segura.

Provincia de Málaga.

a) Reserva Andaluza de Caza de las Sierras de Tejeda y Almijara.

b) Reserva Andaluza de Caza de la Serranía de Ronda.

c) Reserva Andaluza de Caza de Cortes de la Frontera.

2. Cotos de Caza gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Provincia de Almería.

- Sierra de Filabres AL-10910.

- Lomillas de Serón AL-10934.

- El Corbul AL-10911.

- La Siberia AL-10913.

- Barranco del Agua AL-10935.

- La Rosariera AL-10912.

Provincia de Cádiz.

- Valdeinfierno CA-11062.

- San Carlos del Tiradero CA-11040.

- San José de las Casas CA-11117.

- La Alcadesa CA-11218.

- Majada del Lobo CA-11384.

- Arnao y Los Lirios CA-11500.

Provincia de Córdoba.

- Las Monteras CO-12234.

- Cabeza Aguda CO-12236.
  - Alcornocosas CO-12314.
- Provincia de Granada.
- La Resinera y Almjara GR-10501-JA.
- Provincia de Jaén.
- El Puntal J-11.001.
  - Despeñaperros J-10.034.
  - Chortal Palanco J-11.002.
  - Las Torrecillas J-10.994.
  - Los Engarbos J-10.995.
  - Las Beatas J-11.000.
  - Gilberte J-10.083.
  - Campos de Hernán Pelea J-11.337.
  - Vertientes del Río Segura J-11.340.
  - Las Acebeas J-11.338.
  - Navalespino J-11.339.
  - Valquemado J-10032.
  - Coto Charrín J-11022.
  - Poyos de Cañizares J-11336.
- Provincia de Sevilla.
- Las Navas-Berrocal SE-10102.

Segundo. Las modalidades y jornadas de caza que se incluyen en esta oferta se corresponde con las previsiones de los Planes Técnicos de Caza aprobados para los terrenos cinegéticos en cuestión y se encontrará a disposición de los interesados, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldelacazaypescacacontinental](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldelacazaypescacacontinental)) y en la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (<http://www.ofertapublicacazandalucia.es/oferta-publica-de-caza/>). Los permisos vendrán clasificados según modalidades de caza, provincias y terrenos cinegéticos.

Tercero. Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

1. Sorteo en las Reservas Andaluzas de Caza y cotos de titularidad pública para las modalidades incluidas de recechos de trofeos, representativos, selectivos, recechos de hembras, recechos/aguardos de jabalí, según el siguiente procedimiento:

- 1.º Plazo de inscripción de solicitudes.
- 2.º Publicación del listado provisional de participantes.
- 3.º Subsanación de incidencias.
- 4.º Publicación del listado definitivo de participantes.
- 5.º Celebración del sorteo.
- 6.º Publicación del listado de agraciados y reservas.

2. Subasta: se reservan los permisos de caza en las modalidades de recechos de trofeos, representativos, selectivos, recechos de hembras, recechos/aguardos de jabalí, zorzal, paloma, liebre, perdiz con reclamo, caza en mano y lotes completos de monterías, batidas y ganchos mediante el procedimiento de subasta.

Cuarto. Durante la temporada se realizarán distintos procedimientos de adjudicación de permisos por sorteo o subasta de las diferentes modalidades y especies en aquellos cotos que así lo requieran para su correcta gestión.

Quinto. El proceso de adjudicación será realizado por la Agencia de Medio Ambiente y Agua en su condición de medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Sexto. Las condiciones a cumplir, además de los modelos y plazos de presentación de las solicitudes para tomar parte en cada una de las modalidades de adjudicación de permisos de caza se publicarán en las páginas web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldela-cazaypescacontinental](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldela-cazaypescacontinental)) y de la Agencia de Medio Ambiente y Agua ([www.agenciamedioambienteyagua.es](http://www.agenciamedioambienteyagua.es)), a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Director General, Fco. Javier Madrid Rojo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se hacen públicos Acuerdos de Valoración adoptados por la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos la notificación se hará por medio de anuncio; por el presente se notifica el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento podrán comparecer ante esta Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, calle Paseo de Almería, núm. 68.

Expte: 4/2018 CPV.

Interesado: Don Juan López Sánchez.

Domicilio obrante en el expediente: Desconocido.

Administración expropiante: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Beneficiaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Actuación que motiva la expropiación: Consolidación de línea AT Almería, entre apoyo 1 y apoyo 8-B, Fuensanta. Níjar.

Finca: 24 del expediente expropiatorio. Polígono 46, parcela núm. 33. Término municipal de Níjar.

Expte: 5/2018 CPV.

Interesado: Don Roberto Abouih Choukhimane.

Domicilio obrante en el expediente: Cerro Alcalar, 17, San isidro Níjar.

Administración expropiante: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Beneficiaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Actuación que motiva la expropiación: Consolidación de línea AT Almería, entre apoyo 1 y apoyo 8-B, Fuensanta. Níjar.

Finca: 22 del expediente expropiatorio. Polígono 46, parcela núm. 36. Término municipal de Níjar.

Expte: 7/2018 CPV.

Interesado: Desconocido.

Domicilio obrante en el expediente: Desconocido.

Administración expropiante: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Beneficiaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Actuación que motiva la expropiación: Consolidación de línea AT Almería, entre apoyo 1 y apoyo 8-B, Fuensanta. Níjar.

Finca: 15 del expediente expropiatorio. Polígono 46, parcela núm. 44. Término municipal de Níjar.

Almería, 10 de abril de 2018.- La Presidenta, Dolores López Soriano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía y de espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: Eventos Color Sur, S.L. (CIF B93532976).  
Expediente: 14/16/2018/EP.  
Fecha: 19/01/2018.  
Infracción: Una muy grave, art. 19.8 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 35.000 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: Ortiz Cabrera, Ramón (NIF 50627882Y).  
Expediente: 14/130/2018/AC.  
Fecha: 23/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Sanción: Multa de 700 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.400 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: Fernández Vázquez, Ariadna (NIF 45546184C).  
Expediente: 14/110/2018/AP.  
Fecha: 16/02/2018.  
Acto Notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: Toma, Nicolae Constantin (NIE Y0375127B).  
Expediente: 14/117/2018/AP.  
Fecha: 27/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

5. Interesado: Cano González, Miguel Ángel (NIF 80169323V).  
Expediente: 14/61/2018/AP.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y una grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 09/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: Cortés Fernández, Santiago (NIF 24298923K).  
Expediente: 14/22/2018/AP.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y una grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 24/01/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: Cañuelo Suárez, Manuel (NIF 50907938Z).  
Expediente: 14/75/2018/AP.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y una grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 09/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

8. Interesado: Lozano Milla, Adolfo (NIF 44374264L).  
Expediente: 14/28/2018/AP.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 23/01/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

9. Interesado: Lara Sánchez, Araceli (NIF 48869937C).  
Expediente: 14/115/2018/AC.  
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Fecha: 27/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.002 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

10. Interesado: Espinar Diéguez, Francisco Javier (NIF 30489774P).  
Expediente: 14/42/2018/EP.  
Infracción: Una muy grave, art. 19.12 y dos Graves, arts. 20.3 y 20.13 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 07/02/2018.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por cada una de las graves.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

11. Interesado: Ruiz García, Rafael (NIF 45945460Q).

Expediente: 14/58/2018/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y una grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. .

Fecha: 06/02/2018.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

12. Interesado: Lica, Marín (NIE X7992578D).

Expediente: 14/101/2018/AC.

Fecha: 19/02/2018.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1002 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

13. Interesado: Muñoz Pérez, Emilia (NIF 30521698P).

Expediente: 14/162/2018/EP.

Fecha: 14/01/2018.

Infracción: Una muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

14. Interesado: Jiménez Casado, Marina (NIF 20224321F).

Expediente: 14/13/2018/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) y una grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 16/02/2018.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 301 euros por la grave.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

15. Interesado: Rodrigo Valverde, José Manuel (NIF 30434869G).

Expediente: 14/66/2018/AP.

Infracción: Una Muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 07/02/2018.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

16. Interesado: Plantón Hernández, Juan (NIF 30793302M).  
Expediente: 14/68/2018/AP.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 09/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

17. Interesado: Jiménez Ortiz, Manuel (NIF 45743615L).  
Expediente: 14/89/2018/AP.  
Infracción: Tres graves, art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. .  
Fecha: 13/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 301 euros por la primera infracción y de 501 euros por cada una de las dos restantes.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

18. Interesado: Roldán Sánchez, José (NIF 50601867G).  
Expediente: 14/122/2018/AC.  
Infracción: Tres graves, art. 39.b), c) y t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.  
Fecha: 05/03/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 701 euros por cada una de las infracciones.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

19. Interesado: Bolo Icardo, Rubén Darío (NIF 45885669W).  
Expediente: 14/84/2018/AP.  
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.  
Fecha: 12/02/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 2.405 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

20. Interesado: Urbano Romero, José Antonio (NIF 30532105L).  
Expediente: 14/278/2017/EP.  
Fecha: 26/02/2018.  
Infracción: Una grave, art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.  
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.  
Sanción: Multa de 301 euros.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

21. Interesado: Villa Jiménez, Jesús (NIF 15453117S).  
Expediente: 14/138/2018/AC.  
Fecha: 07/03/2018.  
Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.  
Infracción: Dos graves, arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre .  
Sanción: Multa de 701 euros por cada una de las infracciones, con un total de 1.402 euros.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.



22. Interesado: Carrasquilla Vergara, Sergio (NIF 45738115Q).

Expediente: 14/141/2018/AC.

Fecha: 09/03/2018.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Infracción: Una muy grave, art. 38.a) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Sanción: Multa de 2900 euros.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

23. Interesado: Martínez Gómez, María Teresa (NIF 30786609M).

Expediente: 14/161/2018/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y dos graves, arts. 39.b) y 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 12/03/2018.

Acto notificado: Cuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Sanción: Multa de 2.405 euros por la infracción muy grave y de 501 euros por cada una de las graves.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 12 de abril de 2018.- La Delegada del Gobierno, Esther Ruiz Córdoba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, recaída en expediente sancionador en materia de infracciones en el orden social.*

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. Expediente: 3390/2016/S/GR/234.

Núm. de Acta: I182016000099510.

Núm. de Recurso: 220/17.

Interesado: Segur Ibérica, S.A. NIF: A-82335746.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6.2.2018.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que conforme al derecho que le asiste, con entrega de copia literal de la resolución, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral de conformidad con los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social ante el Juzgado de lo Social determinado competente en el plazo de dos meses conforme al artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Granada, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificaciones del programa de apoyo a la creación, consolidación y mejora de la competitividad de las empresas de trabajo autónomo.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/L.1.1/405.

Entidad: Gracia María Moreno García.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 19.2.2018.

Expediente: MA/1.1/615.

Entidad: Iván Franco Román.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 26.2.2018.

Expediente: MA/L.1.1/764.

Entidad: Francisco Javier Pérez Bonilla.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 12.3.2018.

Expediente: MA/L.1.2/0164.

Entidad: Carolina Vargas Ruiz.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 22.2.2018.

Expediente: MA/L.1.2/2967.

Entidad: Rosa María Rivera Ávila.

Acto notificado: Resolución recurso reposición de fecha 22.2.2018.

Málaga, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Jaén, con domicilio en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
E23783475	DOLORES CANTERO MUÑOZ Y OTRA C.B.	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	7/18
B23768047	TODO MULTIRREPARACIONES, S.L.	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	8/18

Jaén, 9 de abril de 2018.- El Jefe del Servicio, Diego Ángel Carrasco Molina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 41/17 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Jiménez Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 41/17 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de reconocimiento de los efectos económicos y administrativos que le habrían correspondido si hubiese sido ordenada en la bolsa de interinos conforme a lo dispuesto por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, que modificó el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula selección del profesorado y la provisión de puestos de trabajo docente.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de mayo de 2018, a las 10:20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 67/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña Vanessa María Porras Nieto recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 67/18 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de 9 de agosto de 2017 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 14 de septiembre de 2018, a las 11:15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 627/17 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Alejandra Poggio Lagares recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 627/17 Sección 3.ª contra la resolución de 31 de julio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la publicación de la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el curso escolar 2017/2018 al personal seleccionado mediante el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por Orden de 16 de marzo de 2017.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 81/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 6.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña María José Bonilla Campos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 81/18 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 17 de septiembre de 2018, a las 10:10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruíz.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 21/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, Portal B, planta 5.<sup>a</sup>, se ha interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Gómez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 21/18 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 28 de marzo de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para el acceso, por concurso de méritos, al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 26 de marzo de 2019, a las 11:00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruíz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 55/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 6.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por doña Ana Isabel Barcia Martín recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 55/18 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de agosto de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos provisionales para el Cuerpo de Maestros para el curso académico 2017/2018.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de septiembre de 2018, a las 10:20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruíz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/545432/2017-01	Sanmartín Paz, María del Carmen	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5695601/2012-28	Espinosa Maresco, Cesar Augusto	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4652809/2011-37	Leal Melero, María Inmaculada	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/599733/2017-79	León Ramírez, Matilde	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4457073/2011-30	Márquez Sierra, Juana	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/199198/2007-05	Pérez Copero, Mercedes	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2167959/2009-26	Núñez Heredia, Macarena	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/507898/2017-06	Domínguez Fenoquio, Aurora	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7213085/2014-77	Torrejón Muñoz, Susana	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/318071/2016-08	Sánchez Guerra, Gema	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7611168/2015-33	Ortega Díaz, Juan José	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/595837/2017-63	Cubiles Salas, José	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/513332/2017-08	Pardal de Celis, María Luisa	San Fernando	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/603564/2017-30	Morales Sánchez, Isabel	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5018941/2012-39	Pérez Lobato, Antonio	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3491554/2010-06	Domínguez Palacios, Manuel	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4524171/2011-87	Navarro Troncoso, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/468831/2017-30	Escobar Huelva, Begoña	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4280673/2011-29	Morales Florido, Manuela	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia

Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3614579/2010-73	González Díaz, Ana	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/614119/2017/12	Chica Mesa, Isabel	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/443462/2017-75	Feria Herrero, Vicente Diego	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 10 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.*

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica de dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

#### A N E X O

##### EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS (CÁDIZ):

Doña Amina Teba Mohamed.

DNI: 21686192-K.

Avda. Virgen del Carmen, núm. 9, piso 11. 11203 Algeciras (Cádiz).

SAAD (1319617/2008-11). Resolución: 9.1.2017. Extinción (453-13194-4).

Cádiz, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3058073/2010-17	G.M., J.M. (menor de edad) Mora Fernández, Patricia	Chiclana de la Frontera	Resolución de baja en prestación económica procedente de suspensión temporal

Cádiz, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 9 de abril 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de modificación del acogimiento familiar de 21 de febrero de 2018, adoptada en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero de la madre del/la menor I.G.B., doña María José Burgos Pereira, se publica este anuncio por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 21 de febrero de 2018 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2008-00008477-1, por el que se resuelve:

Declarar la idoneidad de las personas identificadas en el documento anexo, para un acogimiento familiar permanente en familia extensa con respecto a I.G.B.

Acuerde la extinción el acogimiento familiar preexistente acordado por Resolución de la Comisión Provincial de Medias de Protección de fecha 11 de enero de 2012 y constituya el acogimiento familiar permanente del/la menor I.G.B. con las personas identificadas en el documento anexo.

Respecto del derecho de visitas de familiares, el menor podrá recibir visitas de familiares de común acuerdo con sus acogedores, y según disponibilidad de las partes interesadas.

Notifíquese esta Resolución a los interesados. Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se le significa que los procedimientos en los que se sustancia la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores tendrán carácter preferente según el artículo 779 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Notificación de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de ampliación del plazo de resolución de 11 de abril de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 11 de abril de 2018 adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2018-00000636-1, a los padres del menor A.B., don Seydina Bah y doña Aissarou, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto, para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2018-00000636-1 referente al menor A.B., nacido el día 28 de octubre de 2000, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000043-18-P.

Empresa imputada: Ledme Europa, S.L. CIF núm. B87472205.

Último domicilio conocido: C/ Torres Quevedo, 7. C.P.: 28914 Leganés (Madrid).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción propuesta: Ochocientos (800) euros.

Almería, 12 de abril de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándole que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 40544.

Persona interesada: Zafan Ibérica, S.L., con NIF B62487145.

Acto notificado: Resolución por la que se declara la extinción de la autorización sanitaria de funcionamiento y se inscribe el cierre de Gabinete de Podología situado en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 8, 4.ª planta, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.*

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a la notificación de resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para conocer el texto íntegro de las resoluciones podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones de pensiones no contributivas cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Interesada: Doña Concepción Calderón Santos.  
DNI: 52697293S.

Interesado: Don J. Manuel Moray González.  
DNI: 52699488W.

Interesada: Doña Carmen García Burguillo.  
DNI: 27872878Y.

Interesado: Don Salvador Bracero Blázquez.  
DNI: 30251736C.

Interesada: Doña Rosa Rueda Martínez.  
DNI: 28566160E.

Interesado: Don Antonio Martín Catalán.  
DNI: 75438542Z.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

180409 303 Resoluciones denegatorias.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NUM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
551-2017-11196-1	SEBASTIAN ORNIA RODRIGUEZ
551-2017-16814-1	MARINA DOMINGUEZ CARRETERO
551-2017-18448-1	MANUELA SUAREZ NUÑEZ
551-2017-19250-1	DOLORES MEDINA FLORES
551-2017-19296-1	Mº EUGENIA NEYRA FERNANDEZ
551-2017-20976-1	CARMELO GUTIERREZ NAVARRO
551-2017- 21005-1	ROSARIO CASTRO RODRIGUEZ
551-2017- 21074-1	MARIA JESUS OJEDA JIMENEZ
551-2017- 21185-1	MERCEDES RODRIGUEZ MOLINERO
551-2017- 21296-1	IRENE SANCHEZ DE LOS SANTOS
551-2017- 22035-1	JOSE ANTONIO JIMENEZ RUFO
551-2017- 22614-1	MAIMOUNA SANMB
551-2017- 22800-1	ANA MARIA RAMIREZ LOPEZ
551-2017-23711-1	ANA MARIA DOMINGEZ PARRA
551-2017-27343-1	MANUEL PEREIRA INFANTES
551-2017-29927-1	MERCEDES GOMEZ JIMENEZ
551-2017-30160-1	MIGUEL A. FDEZ BIZCOCHO
551-2017-30186-1	DOLORES LOZANO SANCHEZ
551-2017-30387-1	FERNANDO SUAREZ CARMONA
551-2017-30393-1	LUZ AMANDA RESTREDO LUQUE
551-2017-30459-1	SONIA TORRES DELGADO
551-2017-30487-1	MAIRA LUMINITA CROITORU
551-2017-30610-1	SANDRA CARDOSO BAZAN
551-2017-31181-1	JOSE SAAVEDRA LOZANO
551-2017-31223-1	M CARMEN VAZQUEZ VAZQUEZ
551-2017-31434-1	ROSA GONZALEZ FERNANDEZ
551-2017-31481-1	SAMUEL MELERO TEIXERA
551-2017-31620-1	ROCIO GONZALEZ RICOY
551-2017-31854-1	ROCIO M MARTIN HERRERA
551-2017-33004-1	JOSEFA DELGADO ARJONA
551-2017-33237-1	LUIS VELAMAZAN BAENA

NUM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
551-2017-33335-1	CARMEN COSTA KOSTICH
551-2017-33507-1	RICARDO RODAS DE PANDO
551-2017-33520-1	EDUARDO MONTES LEON
551-2017-33606-1	CARLOS A OCAMPO VALENCIA
551-2017-33907-1	IRYNA ZAKSHEUSKAYA
551-2017-34735-1	OFELIA ORTIZ CRUZ
551-2017-37153-1	MANUEL ESCOBAR PULIDO
551-2017-37175-1	MANUEL GARCIA OCAÑA
551-2017-37208-1	ENRIQUETA ANAYA ABARDONADO
551-2017-38835-1	ESTEFANIA GONZALEZ GRAS
551-2017-39544-1	DOLORES GARCIA RODRIGUEZ
551-2017-39809-1	KHALID HOURANI
551-2017-40269-1	M.CARMEN MILLAN SANTOS
551-2017-41432-1	ANA A HUERTAS LEON
551-2017-42471-1-	IVAN LARA HERMOSIN
551-2017-42582-1	ROCIO FERNANDEZ BARRERA
551-2017-42686-1	ANA B SALDAÑA CABALLERO
551-2017-43039-1	MONICA CARROBLES BLANCO
551-2017-45692-1	JOAQUINA IGLESIAS DELGADO
551-2017-45794-1	ANTONIO CALZADO MELLADO
551-2017-45871-1	DOLORES MUÑOZ JIMENEZ
551-2017-46396-1	ASSIA EL BARRAAA EL BIDAUI
551-2017-46804-1	SONIA BARCIA NAVAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

#### 180402 RESOLUCIONES

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda revocar los efectos de la Resolución de Archivo de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte.: (DTSE)-551-2016-45819-1.

Nombre y apellidos: Estrella Cordero Suárez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

040418 100 Requerimientos de subsanación

Requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con el art. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NUM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2017-23518-1	ESMERALDA AZOGUE MARTINEZ
(DPSE)551-2017-31425-1	MANUELA TORO DOBLADO
(DPSE)551-2017-36656-1	NACARENA MARTIN GAEBLER
(DPSE)551-2017-36998-1	JOSELI DA SILVA MEDEIROS
(DPSE)551-2017-38657-1	MARIA DEL VALLE MUÑOZ PRIETO
(DPSE)551-2017-39125-1	ROCIO ALBA COPADO SANCHEZ
(DPSE)551-2017-42405-1	FRANCISCO JAVIER GARCIA GUERRERO
(DPSE)551-2017-43003-1	ANTONIO GUTIERREZ HORMIGO
(DPSE)551-2017-45164-1	ELVIS MIHALACHE
(DPSE)551-2017-45426-1	ANA MARIA GARCIA CONEJERO
(DPSE)551-2017-45627-1	JOSE SILVA VAZQUEZ
(DPSE)551-2017-45946-1	MARIA REYES PONCE REINA
(DPSE)551-2017-45991-1	VALERIU OPREA
(DPSE)551-2017-46220-1	ERIKA CAMACHO HERNANDEZ
(DPSE)551-2017-46310-1	JORGE GARCIA CARABE
(DPSE)551-2017-46384-1	MARIN CERCEL
(DPSE)551-2017-46398-1	JOSEFA ARENGA ATIENZA
(DPSE)551-2017-46405-1	AMAL EL IDRISI Ghabra
(DPSE)551-2017-46578-1	VICENTE GONZALEZ MERINO
(DPSE)551-2017-46652-1	LORENA ANDRÉS CUADRADO
(DPSE)551-2017-46691-1	CRISTOPHER JURADO SERRANO
(DPSE)551-2017-46709-1	FATIMA NOUAH
(DPSE)551-2017-46740-1	CARMEN VILLA RIOS
(DPSE)551-2017-46752-1	CONCEPCION HURTADO LUQUE
(DPSE)551-2017-46811-1	JOSEFA ORTEGA BAÑON
(DPSE)551-2017-46992-1	ALEJANDRO VEGA DE LA CRUZ
(DPSE)551-2017-47111-1	JOSÉ MANUEL TOLEDANO MONTAÑO
(DPSE)551-2017-47140-1	ESPERANZA JIMENEZ JIMENEZ
(DPSE)551-2017-47181-1	DUMITRU POPESCU
(DPSE)551-2017-47272-1	MOHAMED BOUKABOUS BOUKABOUS
(DPSE)551-2017-47297-1	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ORTEGA
(DPSE)551-2017-47298-1	LUZ MARIA SILVA VAZQUEZ
(DPSE)551-2017-47608-1	ROSARIO CASTRO ALVAREZ
(DPSE)551-2017-47618-1	CARLOS ALBERTO DE JESUS COSTA

NUM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)551-2018-243-1	ANA MORENO FERNÁNDEZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a los interesados la incoación de expediente de declaración de cese definitivo de actividad y extinción de autorización sanitaria del establecimiento alimentario que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El establecimiento con domicilio en Finca La Cansina, de Mairena del Alcor (Sevilla), y titular José Roldán Morillo, S.L., y NIF.28.381.044-X, consta autorizado para la actividad de Centro de Embalaje de Huevos, e inscrito con el asiento 14.00096/SE para dicha actividad, y para la de distribución de huevos de gallus gallus, en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Segundo. Con fecha 12 de febrero de 2018 ha sido constatado por los servicios de inspección mediante Acta de Inspección núm. 68093, que el establecimiento se encuentra cerrado sin signos de actividad. Contactando con el propietario por vía telefónica, afirma que se encuentra sin actividad desde hace dos años y que no tiene intención de reiniciar dicha actividad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 8.1.b) del Decreto 61/2012, de 13 de marzo, sobre autorización sanitaria de empresas y establecimientos alimentarios (BOJA núm. 60, de 27.3.2013), dispone que dicha autorización quedará extinguida cuando se constate el cese definitivo de la actividad por la administración sanitaria de la Junta de Andalucía, siendo declarada por el mismo órgano que ostenta la competencia para su autorización y procediendo en tal caso su asiento en el RGSEAA y la consecuente cancelación de la correspondiente inscripción, de acuerdo con el artículo 5, del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre RGSEAA (BOE núm. 57, de 8.3.2011).

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7 del referido Decreto 61/2012, de 13 de marzo, esta Delegación Territorial

#### A C U E R D A

Poner de manifiesto a los interesados la falta de actividad alimentaria en el establecimiento referido en los antecedentes y conceder un plazo de diez días para que presenten las alegaciones que consideren en defensa de sus intereses, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que éstas sean presentadas, será declarado el cese definitivo de la actividad implicada y la extinción de su autorización sanitaria y remitida dicha declaración para su asiento en el RGSEAA, con la consecuente cancelación de las correspondientes inscripciones registrales.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

180409 Resoluciones.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se aceptan los desistimientos de las solicitudes del Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2017-38191-1	VIRGINIA TEJERO ROMERO
(DTSE)-551-2017-45932-1	NOELIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
(DTSE)-551-2017-46401-1	BOUCHRA BEJJIT EL BANOURI

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se inadmiten las solicitudes siguientes del Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2017-47477-1	ESTEFANIA SÁNCHEZ BEJARANO
(DTSE)-551-2018-152-1	MAMADOU SARR JOW BEYE
(DTSE)-551-2018-160-1	JOSÉ MARÍA LEÓN OLARTE
(DTSE)-551-2018-192-1	ROCÍO RAYAS ESPADA
(DTSE)-551-2018-216-1	EMIL BAERAM

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la Resolución de Concesión de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DTSE)-551-2017-8499-1	MANUEL ROMERO CRUZ
(DTSE)-551-2017-8508-1	SARA CANTOS GAMERO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de consumo.*

A los efectos prevenidos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto, núm. 133 B, se encuentran a su disposición los expedientes. Se les informa, además, de que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comenzará a contar desde la fecha de su publicación en el BOE.

- Acuerdo de inicio: 15 días para alegaciones y pruebas. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución: 15 días para efectuar alegaciones.
- Trámite de audiencia: 15 días para efectuar alegaciones o presentar documentación.
- Resolución: Un mes para recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Recurso y representación: 10 días. Se advierte que transcurrido dicho plazo sin subsanar o sin acreditar la representación, constituirá motivo de inadmisión.

Núm. Expte.: 41000-126/17 CFC.

Notificado: Alfonso Gómez Jiménez.

NIF: 29765263C.

Último domicilio: C/ Moret, 5.

41900 Camas (Sevilla).

Se notifica: Resolución Pecuniaria y Modelo 048.

Núm. Expte.: 41000-136/17 JMM.

Notificado: Chen Qunguang.

NIF: X2777740F.

Último domicilio: Avda. de Andalucía, 12, 2.º D.

41005 Sevilla.

Se notifica: Resolución Pecuniaria y Modelo 048.

Núm. Expte.: 41000-137/17 ESMG.

Notificado: Hogaralium, S.L.

CIF: B90207382.

Último domicilio: C/ Castillo de Alcadimia, 21.

41930 Bormujos (Sevilla).

Se notifica: Resolución Pecuniaria y Modelo 048.

Núm. Expte.: 41000-139/17 ESMG.

Notificado: Oneancon Muebles Descanso y Confort, S.L.

CIF: B90215302.

Último domicilio: C/ Ocho de Marzo, s/n. Bl. 9, local 7.

41006 Sevilla.

Se notifica: Resolución Pecuniaria y Modelo 048.

Núm. Expte.: 41000-159/17 ESMG.  
Notificado: Joaquín Rodón Velasco.  
NIF: 28760501J.  
Último domicilio: C/ Cuna, 18.  
41004 Sevilla.  
Se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 41000-008/18 JFG.  
Notificado: Ridauto Motor, S.L.  
CIF: B41905431.  
Último domicilio: Pz. del Aljarafe, 11, local.  
41960 Gines Sevilla).  
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 41-16014-17/R EML.  
Notificado: C.P. Avenida de Jerez, núm. 108.  
CIF: H41297664.  
Último domicilio: Avda. de Jerez, 108.  
41014 Sevilla.  
Se notifica: Resolución expediente de verificación contador.

Núm. Expte.: 41-13670-17/R EML.  
Notificado: Francisco José Mora Raya.  
NIF: 30230972W.  
Último domicilio: C/ Morón, 26.  
41013 Sevilla.  
Se notifica: Resolución expediente de verificación contador.

Núm. Expte.: 41-17779-17/R EML.  
Notificado: Manuel Palma González.  
NIF: 28789178D.  
Último domicilio: Carretera de Carmona, núm. 51, portal 8, 1.º C.  
41008 Sevilla.  
Se notifica: Resolución expediente de verificación contador.

Núm. Expte.: 41-21579-17/R MMSR.  
Notificado: María Carmen Rodríguez Delgado.  
NIF: 28823944E.  
Último domicilio: C/ Plata, 5. CC.PP.  
41014 Sevilla.  
Se notifica: Resolución.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de requerimiento de documentación para liquidación de expediente de subvención de la entidad que se cita.*

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que habiéndose intentado en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (publicada en el BOJA núm. 55, de 21 de marzo), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones de Integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Formación Profesional Ocupacional, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido integro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (CP 41004) informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Otema Servicios Empresariales, S.L.  
CIF: B91259754.  
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:  
Calle Arjona 14, oficina 3.  
41001 Sevilla.  
Expte 26/2009.

Normativa jurídica aplicable:

- Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía (publicada en BOJA núm. 55, de 21 de marzo).
- Orden de 10 de mayo de 2006 por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación para liquidación de expediente.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de requerimiento de documentación de expediente de subvención de la entidad que se cita.*

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que habiéndose intentado en fases anteriores de este mismo procedimiento, de forma infructuosa, notificación de trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido al Capítulo III de la Orden de 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación, en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la parte interesada o de su representación legal, la cual podrá comparecer, para conocimiento del contenido íntegro del acto, en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (CP 41004) informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: H.A.S.A. Sevilla Asistencial, S.L.  
CIF: B41824400.  
Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:  
Avenida Reina Victoria, 56, 1.º B.  
28003-Madrid.  
Expte 8064-AC/2008.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 6 de octubre de 2008 (BOJA núm. 212, de 24 de octubre de 2008), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la Formación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-00408/2017 Matrícula: 9781BCP Titular: GREYMA MORAN E HIJOS SL Nif/Cif: B14395446 Domicilio: CL ERAS, S/N Co Postal: 14910 Municipio: BENAMEJI Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA BENAMEJI REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001

Expediente: CO-00665/2017 Matrícula: 7300JDD Titular: ZHANG JIAHAO Nif/Cif: X5747561E Domicilio: AV. GUZMÁN EL BUENO, 63 LC Co Postal: 28015 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2017 Vía: A-4 Punto kilométrico: 403 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MADRID HASTA CÓRDOBA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PRODUCTOS DE BISUTERÍA SIENDO EL CARGADOR YONG FENG IMPORT-EXPORT CON DOMICILIO EN VILLAFRANCA DEL BIERZO 40 DE FUENLABRADA MADRID Y DESTINATARIOS MÚLTIPLES COMERCIOS EN CÓRDOBA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00672/2017 Matrícula: 4464CKT Titular: ACTIVEM 50 SL Nif/Cif: B14770432 Domicilio: AV PRINCIPAL HIGUERÓN 15 Co Postal: 14193 Municipio: CÓRDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 24 de Febrero de 2017 Vía: NIV Punto kilométrico: 397,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CÓRDOBA HASTA CÓRDOBA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA EMBUTIDOS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801

Expediente: CO-00753/2017 Matrícula: 3042CSB Titular: TRANSPORTES BERDEL 2010, S.L. Nif/Cif: B91903153 Domicilio: AUTOVÍA NACIONAL IV, KM. 456 Co Postal: 41400 Municipio: ÉCIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2017 Vía: A4 Punto kilométrico: 386 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ANDÚJAR HASTA BADOLATOSA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 02/02/2015. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CO-01410/2017 Matrícula: 5697CLB Titular: LA SEPULVEDANA S.A. Nif/Cif: A83905075 Domicilio: GLORIETA LAS TRES CULTURAS (EST. AUTOB) OF 3-10 Co Postal: 14011 Municipio: CÓRDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 16 de Junio de 2017 Vía: E. Autobuses Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MONTECARRUBIO DE LA SERENA HASTA CÓRDOBA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 12:29 HORAS, ENTRE LAS 11:50 HORAS DE FECHA 21/05/2017 Y LAS 15:40 HORAS DE FECHA 22/05/2017. EXCESO 02:29 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 2 HORAS EN EL RANGO DE 12 A 14 HORAS SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sanción: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 12 de abril de 2018.- la Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

Por esta Delegación Territorial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en el expediente, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y las Administraciones Públicas.

Expediente: Requerimiento 7/2017.

Asunto: Requerimiento por instalar ocho postes metálicos alineados paralelamente a la carretera, y contiguo a los mismos, cerramiento de malla metálica con portón de acceso, junto a la A-7075, p.k. 3 + 710 m, izq.

Interesado: Don Juan Ruiz Mancera.

Expediente: Requerimiento 08/2017.

Asunto: Requerimiento por colocar un cartel publicitario en A-357 VS, p.k. 47 + 965 m, izq.

Interesado: Gallego y Miguel.

Expediente: Requerimiento 09/2017.

Asunto: Requerimiento por realizar sin previa autorización adva. Movimiento de tierras afectando a zona de dominio publico adyacente a la carretera A-357 VS, p.k. 47 + 870 m. izq.

Interesado: Gallego y Miguel.

Expediente: Requerimiento 10/2017.

Asunto: Requerimiento por instalar una estructura metálica en zona de no edificación de la autovía A-357, de Campillos a Málaga por el Valle del Guadalhorce, a la altura del p.k. 47 + 965 m. izq.

Interesado: Gallego y Miguel

Expediente: Requerimiento 14/17.

Asunto: Requerimiento por construir en zona de afección y de no edificación de carretera, un muro con bloques de hormigón sobre el que ha instalado un cerramiento de malla metálica. En carretera A-387 entre los pp.kk. 0 + 350 al 0 + 380 m., izqda.

Interesada: Doña María Cárdenas Gálvez.

Expediente: Requerimiento 23/2017.

Asunto: Requerimiento por instalación de una pancarta publicitaria en zona de no edificación visible desde la ctra. A-356. en p.k. 45 + 175 m, izqda con la leyenda «... restaurante hindú Chez Spice».

Interesado: Chez Spices.

Expediente: Requerimiento 31/2017.

Asunto: Requerimiento Por colocar un cartel publicitario visible desde la plataforma de la carretera A-7052 en el p.k. 9 + 750 margen derecha.

Interesada: Marta Quinta Santa, S.L.

Expediente: Requerimiento 32/2017.

Asunto: Requerimiento por colocar un cartel publicitario visible desde la plataforma de la carretera A-397, en el p.k. 45,130 margen derecha con la leyenda «future new proyectos».

Interesado: Iberis Projects.

Expediente: Requerimiento 43/2017.

Asunto: Requerimiento por instalar un cartel publicitario, en zona de afección, visible desde la plataforma de la carretera A-7280 altura del p.k. 09 + 775 margen izquierda.

Interesado: Inmobiliaria Solvia.

Expediente: Requerimiento 48/2017.

Asunto: Requerimiento por colocar cuatro carteles publicitarios visibles desde la plataforma de la Carretera A-404, en el p.k. 22 + 365 en su margen izquierda con varias leyendas «financiación proyectos 30.000 euros, cuorex, hyunday motor, material incendios...».

Interesado: Don Carlos Lamothe Tejón y herederos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, los interesados podrán comparecer en las dependencias de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda sita en Málaga, C/ Plaza San Juan de la Cruz, 2, 29007 Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de ejecución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Fecha ejecución Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0955, cuenta 6, sita en calle Ancha, núm. 83, Blq. B, bajo B, 04600 Huércal-Overa (Almería).

Interesado: José Mulero Carrique, con DNI 23.249.631N.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Fecha ejecución de resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 15 de marzo de 2018 se ha dictado fecha ejecución de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0955, cuenta 6, sita en calle Ancha, núm. 83, Blq. B, Bajo B, 04600 Huércal-Overa (Almería), fundamentado en lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 149/2003, de 10 de junio por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.º planta, 04004 Almería.

Almería, 12 de abril de 2018.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 4 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se notifica el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador que se cita en materia de Turismo.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-04/18 incoado por esta Delegación Territorial por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas del plazo indicado a continuación.

Se le informa de su derecho de audiencia en el procedimiento, y de que podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido, el acuerdo de inicio de expediente sancionador podrá ser considerado como propuesta de resolución como dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Expediente sancionador CO-04/18, en materia de Turismo.
- Interesado: Don Antonio Orti Huelin, DNI 30.484.691-P.
- Domicilio del alojamiento objeto de infracción: C/ Escultor Freira Guevara, núm. 14- Puerta 92, 14012 Córdoba.
- Acto notificado : Acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-04/18.

Córdoba, 4 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de actos administrativos en materia de subvenciones a las personas interesadas que se citan.*

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, en el último domicilio de la persona interesada que consta en los expedientes, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de su conocimiento por la persona interesada podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Entidad interesada: Producciones El Zacatín, S.L. (NIF: B-91026484).

Acto notificado: Requerimiento muestra justificantes subvención.

Fecha resolución: 12 de febrero de 2018.

Ref.: TMD/GIR/002.

Se informa de que, en caso de no atender en plazo y forma el presente requerimiento, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de la obligación de justificación, y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.c) de la mencionada Ley General de Subvenciones, y 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Entidad interesada: Diego Guerrero Sánchez (DNI: 48934611 H).

Acto notificado: Resolución inicio procedimiento de reintegro.

Fecha resolución: 26 de febrero de 2018.

Ref.: M/GF/07183/12.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de abril de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de procedimiento de reintegro de subvenciones a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería – teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 11 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### A N E X O

##### Relación de personas interesadas

Nombre, NIF: Comunidad de Regantes Rambla Morales, G04292124.

Número de expediente: AI/04/2002/006 y AI/04/2002/0007.

Último domicilio: Carretera San José, s/n (dúplex), 04151 Ruescas-Nijar- Almería.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEOGA-O, de la subvención concedida, adjuntando Modelo 022 de liquidación.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Nombre y apellidos/Razón Social: Don Cristóbal Peces García.
- NIF/CIF: 48904080P.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0017/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.2.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
  
- Nombre y apellidos/Razón social: Don José David Ramírez Jiménez.
- NIF/CIF: 75770163K.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0141/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.3.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Ignacio Gil Morando.
- NIF/CIF: 31858440J.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0490/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 15 de febrero de 2018, y modelo de liquidación de sanción número 0482110136903.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada Resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Joaquín Aragón Ramírez.
- DNI/NIF: 76085463Z.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0614/17.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16.3.18.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Antonio Martín García.

NIF/CIF: 20076824H.

Domicilio: Ctra. del Visillo, núm. 11, bajo A, C.P. 18700, Albuñol (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0079/18 P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución Pronto Pago de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 15.3.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Con indicación que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Jesús Megías Castillo.  
NIF/CIF: 23564901K.  
Domicilio: C/ Real, núm. 19, C.P. 18194 Churriana de la Vega. Granada.  
Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0166/18-S.A.  
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 21.3.2018.  
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Manuel Bedmar de Haro.  
NIF/CIF: 74726611W.  
Domicilio: Plaza Madrid. Edificio Kentia, 3.º D. C.P. 18690 Almuñécar. Granada.  
Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0161/18-P.M.  
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 15.3.2018.  
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.  
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
3. Nombre y Apellidos: Atosa del Sur, S.L.  
NIF/CIF: B18750703.  
Domicilio: Avenida de la Libertad, bajo núm. 4 C.P. 18193 Monachil. Granada.  
Procedimiento: Sancionador Expt. núm. GR/0181/18-C.A.  
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 27.3.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	TOMÁS GARCÍA VILLASEÑOR	29717413X	INFORME CONTROL CAMPO OVINO	5004215/17	15 DÍAS

Huelva, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se citan.*

Contenido del acto: Intentadas sin efecto por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, las notificaciones derivadas de los acuerdos relacionados con la concesión de subvenciones para la incorporación de jóvenes agricultores o modernización de explotaciones agrarias, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de los expedientes que se relacionan, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	Gil Romero; Rosa María	44207826D	Recuperación de pago indebidamente percibido	01-21-00025-10-2	1 mes (R. Repos) ó 2 meses (R.C.A)
2	Jiménez Calero; Zahira	74926638K	Acuerdo pérdida derecho al cobro	01-21-00250-15-1	15 días
3	Hernández Coterillo; Pablo José	49081833V	Acuerdo pérdida derecho al cobro	01-21-00216-15-0	15 días

Huelva, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, notificando diferentes Acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se citan.*

Contenido del acto: Intentadas sin efecto las notificaciones derivadas de los Acuerdos relacionados con la inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, de los expedientes que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dichas notificaciones a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 76 de la mencionada Ley 39/2015, podrá aducir alegaciones, presentar recursos y presentar los documentos que estime pertinentes en los plazos indicados, a contar desde la notificación del presente escrito.

El acceso al texto íntegro puede efectuarse en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE	PLAZO
1	Raposo Tapia; Juan Antonio	48924740Z	Resolución	01-21-01404-08	1 mes (R. Repos) ó 2 meses (R.C.A)
2	Abraham Fruit, S.L.	B21540513	Requerimiento de subsanación	01-21-01923-17	10 días

Huelva, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, de notificación de expedición de carnés de usuario/a profesional de productos fitosanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad/es interesadas, que figuran en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

Expediente núm.: 458/358.

DNI o CIF: 49131570M.

Interesado: Jen Cileny Cabal Chávez.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 8.1.2018.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Por lo expuesto se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad Agroalimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales) en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, de corrección de errores de la resolución de Autorización Ambiental que se cita.*

AAU/JA/0066/16

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de corrección de errores de la Autorización Ambiental Unificada otorgada el 7 de febrero de 2018, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén a Reciclados Anmajoca, S.L., para el proyecto de instalación de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Villacarrillo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Jaén, 11 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 16 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Lechuga, término municipal de Almería. (PP. 1081/2018).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-39168 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Lechuga, con la denominación: Construcción de escollera e invernadero en las parcelas 37 y parte de la 17 del polígono 42, del término municipal de Almería, promovido por José Miguel Martínez González.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 16 de marzo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte.: CA/2018/208/OF/PA. José María Gutiérrez Galván. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Incumplimiento de la obligación de la remisión de formulario de emisión de COV, correspondiente a los años 2015 y 2016. En el paraje conocido como C/ Medina, 8 (Tintorería Pina), en el t.m., de Jerez de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es. Infracción tipificada en el art. 139.1.c) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Leve y sancionable según art. 139.1.c) y 139.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Dados lo hechos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con Multa: 400 euros.

2. Expte.: CA/2018/214/GC/ENP. María Isabel Asurmendi Tallón. Roqueta del Mar (Almería). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Circular y estacionar con un vehículo (0781JXN) en el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles habilitador para ello. En el paraje conocido como Faro Caramiral, Bolonia, en el Espacio Protegido del Estrecho, en el t.m., de Tarifa (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es. Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.d) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados lo hechos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con Multa: 100 euros.

3. Expte.: CA/2018/217/GC/ENP. Juan Antonio Martínez Vidal. Jaén (Jaén). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Circular y estacionar con un vehículo (5691FYV) en el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles habilitador para ello. En el paraje conocido como Faro Caramiral, Bolonia, en el Espacio Protegido del Estrecho, en el t.m., de Tarifa (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es. Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.d) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados lo hechos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con Multa: 100 euros.

4. Expte.: CA/2018/220/GC/ENP. María Ángeles Berlanga Torrescusa. Algeciras (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Dejar estacionado un vehículo (6463BVK) en el interior del Parque Natural del Estrecho, entre el ocaso y la salida del sol. En el paraje conocido como Arroyo Alpariate, El Lentiscal, en el Espacio Protegido del Estrecho, en el t.m., de Tarifa (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es. Infracción tipificada en el art. 26.1.i) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.i) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados lo hechos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con Multa: 100 euros.

5. Expte.: CA/2018/313/GC/ENP. Víctor José Puig Palomares. Sevilla (Sevilla). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Acampar con un vehículo (5701JKS) en el interior del Parque Natural Sierra de Grazalema. En el paraje conocido como Carretera A-372, km 47, en el Espacio Protegido Sierra de Grazalema, en el t.m., de Grazalema (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es. Infracción tipificada en el art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados lo hechos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con Multa: 100 euros.

6. Expte.: CA/2018/367/GC/ENP. José María Troncoso Fernández. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Acampar en lugar no autorizado, en el interior de Espacio Natural Protegido. En el paraje conocido como Los Lances, frente al Chiriguito «Le Club 7», en el Espacio Protegido Playa de los Lances, en el t.m., de Tarifa (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es. Infracción tipificada en el art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía. Calificada como Leve y sancionable según art. 26.1.a) y 27.1.a) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados lo hechos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con Multa: 100 euros.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Imposición de Multa Coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte.: CA/2017/449/AGMA/FOR. Canadventura, S.L. El Gastor (Cádiz). Propuesta de Resolución. Realización de diversas actuaciones en terreno forestal, en particular: corta de las siguientes especies forestales: 3 algarrobos, de 15, 35 y 38 cm de diámetro; 1 acebuche, de 18 cm de diámetro; 2 pies de palmito, así como la corta de ramas de las siguientes especies forestales de menos de 15 cm: 147 ramas de lentisco, 28 ramas de acebuche, y 1 rama de sabino. zanja de 287 m de largo con 30 cm de ancho y 50 cm de profundidad, para enterrar una goma de 32 mm de diámetro de uso alimentario. también se ha realizado 199 m de carril de entre 3 y 3.5 m de ancho, generando taludes y terraplenes para hacerlo prácticamente llano. todo ello sin autorización. Según el representante de la entidad denunciada el fin último de las actuaciones es la realización de un huerto y suministrarle agua. Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa tipificada como tal en el art. 77.8 de la Ley 8/2003 de la Ley Forestal de Andalucía, siendo calificada como Grave y sancionable según los arts. 80.3 y 86.b) del mismo texto legal. Propuesta: Se imponga a Canadventura, S.L., como responsable de la/s infracción/es descrita/s, cuya comisión se considera suficientemente probadas Sanción de multa pecuniaria: 700 euros y otras obligaciones no pecuniarias: Plantación de los ejemplares de las especies afectadas que determinen los agentes de medio ambiente. Respecto al camino se comunicará al ayuntamiento, para su resolución.

2. Expte.: CA/2017/913/GC/PA. Francisco Javier Mármol López. Tarifa (Cádiz). Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba. Desempeño de actividad de recogida de electrodomésticos en desuso para posteriormente venderlos como chatarra, haciendo

una gestión inadecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos. En el momento de la inspección se encuentra en el lugar con un vehículo matrícula 2645FWK, conteniendo en su interior un frigorífico. En el almacén se observa lavadoras, termo de agua eléctrico, tabla metálica, ventanas y otros materiales, sin autorización, en el paraje conocido como Altura Taller de chapa y pintura Ulloa, en el t.m., Tarifa (Cádiz). Acuerdo: abrir un periodo para la práctica de las siguientes pruebas: informe por agentes denunciadores a las alegaciones y ratificación, en su caso, en los hechos denunciados. Informe por el dpto de residuos.

3. Expte.: CA/2018/93/GC/PA. Patripac Reciclajes, S.L., Rota (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Acumulación de residuos en el emplazamiento sobre suelo no acondicionado, principalmente residuos no peligrosos, aunque también se detectan residuos peligrosos. Se observan vehículos fuera de uso y chatarras, así como otros materiales para su comercialización. Actividad potencialmente contaminante del suelo sin recibir el preceptivo informe de situación de suelos del emplazamiento (Pago las Marismas) en el t.m., Rota (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es Infracción tipificada en el art. 131.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como muy grave y sancionable según art. 131.1.a) y 132.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1.a) y 147.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 144.1.c) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 144.1.c) y 145.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 144.1e) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 144.1.e) y 145.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 27.051 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada de los residuos depositados en el lugar y su acreditación mediante los correspondientes documentos justificativos de su entrega a gestor autorizado. Presentación de propuesta de estudio de calidad del suelo del emplazamiento suscrita por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental.

4. Expte.: CA/2018/122/GC/CAZ. Manuel Celis Muñoz. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Cazar en coto privado sin autorización del titular del coto y sin presentar licencia de caza, utilizando para la caza furtiva animal y artes prohibidos: dos hurones y 17 redes huroneras, portando un total de 9 conejos muertos, en el paraje conocido como Finca El Rosario A-2000 inmediaciones PK11, en el T.M de Jerez de la Frontera (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivo de la/s siguiente/s infracción/es : El 1º de los hechos constituye Infracción Administrativa tipificada como tal en los art. 74.10 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los art. 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal. El 2.º de los hechos constituye Infracción Administrativa tipificada como tal en los art. 77.12 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como Grave y sancionable según los arts. 77.12 y 82.2.b) del mismo texto legal. Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 3.000 euros. Indemnización: 171 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años.

5. Expte.: CA/2018/241/GC/PA. Manuel Marín Castillo. Ubrique (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Desempeño de actividad de tratamiento de residuos sin autorización. Actividad de gestión de residuos metálicos y aparatos eléctricos y electrónicos peligrosos sin autorización en el paraje

conocido como Cerro Mulera, en el t.m., Ubrique (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es Infracción tipificada en el art. 131.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como muy grave y sancionable según art. 131.1.a) y 132.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según art. 147.1.a) y 147.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.j) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1.j) y 147.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 26.000 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Cese de la actividad y restitución del terreno a su ser y estado anterior con entrega de los residuos a gestor autorizado. Presentación de estudio de calidad de suelo.

6. Expte.: CA/2018/253/GC/PA. Tecmargal SLU. El Puerto de Santa María (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Vertido de residuos de demolición sobre una superficie de unos 500 M2, existiendo una máquina clasificadora del material, por lo que la actividad realizada en el emplazamiento tiene como finalidad la obtención de áridos, actividad que requiere autorización, en el t.m., Alcalá de los Gazules (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es Infracción tipificada en el art. 131.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como muy grave y sancionable según arts. 131.1.a) y 132.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 24.051 euros.

7. Expte.: CA/2018/259/GC/PA. Reixnometal 2002 Sur, S.L., San Roque (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Desempeño de actividad de gestión de residuos sujeto al trámite de la previa y preceptiva autorización ambiental en el paraje conocido como Estación de San Roque, en el t.m., San Roque (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es Infracción tipificada en el art. 131.1.a) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como muy grave y sancionable según arts. 131.1.a) y 132.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 24.051 euros.

8. Expte.: CA/2018/325/AGMA/VP. Raúl de Cos Fraidias. Cádiz. Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Ejecución de obras encaminadas a la construcción de un muro de obra de fábrica junto con dos postes para la sujeción de la cancela de acceso a parcela, afectando al dominio público pecuario, sin autorización en el Vías Pecuarias (Cañada del Real de la isla o de Cádiz y Puerto Franco) en el t.m., de Jerez de la Frontera (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 21.2.b) de la Ley de Vías Pecuarias. Calificada como muy grave y sancionable según art. 21.2.b) y 22.1.c) del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 30.050,61 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del dominio público pecuario que debe quedar libre y expedito.

9. Expte.: CA/2018/363/AGMA/PA. Irenugar Sanlúcar Inmobiliaria S.L. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Existencia en la parcela 13 del polígono 12 gran cantidad de residuos vertidos sobre el terreno, principalmente restos de poda, escombros, algún plástico y envases de productos fitosanitarios, existen indicios de acopio, enterramiento y quema de parte de los mismos., en el paraje conocido como Parcela 13, polígono 12, junto a la vía pecuaria cordel del tiznado, próxima a un entronque de este con la cañada del amarguillo, en el t.m., Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Los referidos hechos podrían ser constitutivos de la/s siguiente/s infracción/es Infracción tipificada en el art. 147.1.j) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1.j) y 147.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 146.1d) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como muy grave y

sancionable según art. 146.1d) y 147.2 del mismo texto legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como grave y sancionable según arts. 147.1.d) y 147.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Multa: 8.000 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada de los residuos y puesta a disposición de gestor autorizado. Presentación de propuesta de estudio de calidad del suelo elaborado y suscrito por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 11 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación del acto de Expedientes sancionadores abajo reflejado, en materia medio ambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ENRIQUE AGUILAR GARCÍA	27909620V	REQUERIMIENTO RESTAURACIÓN Y ADVERTENCIA MULTA COERCITIVA	SE/2014/482/GC/PA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 11 de abril de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 26 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Almería, por el que se publica convocatoria para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. (PP. 1116/2018).*

El Ayuntamiento de Almería, por Resolución de la Concejal Delegada de Organización y Función Pública, aprobó la convocatoria para la provisión, por turno de promoción interna, de: 1 plaza de Encargado de la Brigada de Electricidad, Grupo C/Subgrupo C1 (Res. 23.2.2018), 1 plaza de Oficial de Montaje, Grupo C/Subgrupo C2 (Res. 23.2.2018), 1 plaza de Técnico Auxiliar de Prevención, Grupo C/ Subgrupo C1 (Res. 21.2.2018), 1 plaza de Técnico Auxiliar de Bibliotecas, Grupo C/ Subgrupo C1 (Res. 21.2.2018), y 2 plazas de Subinspector de Policía Local, Grupo A/Subgrupo A2 (Res. 23.2.2018), así como, por turno libre: 1 plaza de Operador Informático, Grupo C/Subgrupo C1 (Res. 21.2.2018), y convocatoria y bases de 10 plazas de Bombero, Grupo C/Subgrupo C2 (Res. 23.2.2018). Todas ellas como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núms. 54 y 55, de 19 y 20 de marzo de 2018, aparecen publicadas íntegramente las citadas convocatorias, que, asimismo, pueden ser consultadas en la página web [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es).

Almería, 26 de marzo de 2018.- La Concejal-Delegada, Dolores de Haro Balao.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 16 de febrero 2018, del Ayuntamiento de Marinaleda, de aprobación de la adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda. (PP. 1221/2018).*

El Pleno de la Corporación de Marinaleda (Sevilla), en sesión de fecha 9 de octubre de 2017, aprobó la adenda al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda (Sevilla) –Parcelas 217 y 218, redactado por Josefa N. Domínguez Jaime, como Estudio Ambiental Estratégico.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre un período de exposición pública de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Sede del Ayuntamiento y formular, si se estima, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Marinaleda, 16 de febrero de 2018.- El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.